



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TOMO LXXII

Aguascalientes, Ags., 28 de Septiembre de 2009

Núm. 39

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO  
I.S.S.S.S.P.E.A.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL LLANO

AVISOS  
Judiciales y generales

INDICE  
Página 54

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

ACREEDOR	SALDO	CAPITULO DEL GASTO
<b>DEUDA DIRECTA</b>	<b>2,140,207,477</b>	
<b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>	<b>2,140,207,477</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	1,432,134	Obra Pública
HSBC México, S.A.	300,000,000	Obra Pública
Banco Interacciones S.A.	263,475,343	Obra Pública
Banco Mercantil del Norte S.A.	1,446,500,000	Obra Pública
Banco Mercantil del Norte S.A.	128,800,000	Obra Pública
<b>DEUDA CONTINGENTE</b>	<b>40,127,613</b>	
<b>INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO</b>	<b>40,127,613</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	40,127,613	Bienes Muebles e Inmuebles.
<b>DEUDA SIN AVAL</b>	<b>237,220,606</b>	
<b>MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>204,444,445</b>	
Banco BBVA Bancomer, S.A.	53,333,333	Obra Pública
Banco BBVA Bancomer, S.A.	97,777,778	Bienes Muebles e Inmuebles.
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	53,333,333	Bienes Muebles e Inmuebles.
<b>MUNICIPIO DE ASIENOS</b>	<b>1,523,810</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	1,523,810	Bienes Muebles e Inmuebles.
<b>MUNICIPIO DE CALVILLO</b>	<b>7,555,233</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	1,963,637	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	3,705,882	Bienes Muebles e Inmuebles.
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	1,885,714	Bienes Muebles e Inmuebles.
<b>MUNICIPIO DE COSIO</b>	<b>0</b>	
<b>MUNICIPIO DE EL LLANO</b>	<b>302,476</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	302,476	Bienes Muebles e Inmuebles.
<b>MUNICIPIO DE JESUS MARIA</b>	<b>7,500,000</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	7,500,000	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles
<b>MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA</b>	<b>2,555,556</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Obra Pública y Bienes Muebles e Inmuebles
Banco BBVA Bancomer, S.A.	2,555,556	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS</b>	<b>5,294,643</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	294,643	Obra Pública
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	5,000,000	Obra Pública
<b>MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</b>	<b>6,800,000</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	6,800,000	Bienes Muebles e Inmuebles.
<b>MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA</b>	<b>0</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	0	Bienes Muebles e Inmuebles.
<b>MUNICIPIO DE TEPEZALA</b>	<b>1,244,444</b>	
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C.	1,244,444.44	Obra Pública
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>2,417,555,696</b>	

La información que se refleja en el presente reporte, está basada en los registros existentes en la Secretaría de Finanzas del Estado y en los documentos remitidos por cada uno de los sujetos de la Ley de Deuda Pública, de conformidad con lo señalado en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios del citado ordenamiento.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

C. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 46 fracción I y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 2º, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, he tenido a bien expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante decreto número 36 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de marzo de 2005, fueron publicadas las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en las cuales se integraron a la Secretaría de Obras Públicas del Estado la Dirección General de Infraestructura Carretera y la Dirección General de Infraestructura Educativa desapareciendo en consecuencia la denominada Comisión de Caminos del Estado y el Comité para la Construcción de Espacios Educativos en el Estado de Aguascalientes respectivamente.

Que el Artículo 33 de la Ley señalada, contempla a la Secretaría de Obras Públicas, como la dependencia del Ejecutivo Estatal, encargada de ejecutar y conservar las obras públicas que le corresponde al Gobierno del Estado, estableciendo sus atribuciones dentro de dicha materia en el Artículo 35 de dicho cuerpo de Ley, y que derivado de las reformas señaladas se realizó una reestructura en cuanto a su integración así como en cuanto a las facultades y atribuciones que corresponden a la dependencia antes mencionada, por lo que, con el propósito de cumplir eficazmente con lo dispuesto en dicha Ley y otros ordenamientos legales que regulan las actividades propias de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, se hace necesario reglamentar la estructura, organización y funciones de dicha dependencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado vigente, resulta necesario que el presente Reglamento sea refrendado por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario de Obras Públicas y al contar con el refrendo correspondiente, dicho Reglamento se hace de observancia general.

Por lo que a los habitantes del Estado hago saber, que he promulgado el presente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO****TÍTULO ÚNICO****ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto,

regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 2º.-** La Secretaría de Obras Públicas, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento, la Ley de Planeación del Estado, así como otras leyes y reglamentos federales y estatales, decretos, acuerdos u órdenes del Titular del Ejecutivo Estatal.

**Artículo 3º.-** Para los efectos del presente Reglamento, cualquier referencia a la Secretaría, al Secretario y al Subsecretario, deberá entenderse a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, al Secretario de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y al Subsecretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, respectivamente.

**Artículo 4º.-** Para auxiliar al Secretario habrá un Subsecretario y siete Directores Generales quienes tendrán las facultades que este Reglamento establece.

**Artículo 5º.-** El Secretario en el desempeño de sus funciones, contará con la siguiente estructura interna:

I.- *Dirección General de Planeación y Proyectos*; a la que corresponderá programar, coordinar, ejecutar y revisar la elaboración de proyectos ejecutivos dando cumplimiento con los tiempos y los criterios de calidad establecidos, optimizando los recursos y dándole seguimiento para su adecuada ejecución;

II.- *Dirección General de Supervisión de Obras*; a la que corresponderá supervisar y documentar todas aquellas acciones en los procesos de ejecución de obra para que cumplan con la normatividad y el marco jurídico vigente, llevándolas a cabo en condiciones óptimas de tiempo, costo y calidad, quedando exceptuadas las obras que sean asignadas a la Dirección General de Infraestructura Educativa y/o a la Dirección General de Infraestructura Carretera;

III.- *Dirección General de Costos y Licitación de Obra*; a la que corresponderá realizar los procesos administrativos referentes a planear, programar, presupuestar y licitar todas las obras públicas y servicios relacionados que ejecute la Secretaría;

IV.- *Dirección General de Infraestructura Carretera*; a la que corresponderá ofrecer a la sociedad la accesibilidad a través de la construcción, consolidación y mantenimiento de infraestructura carretera y vial propiciando el desarrollo equitativo de los municipios y comunidades del Estado;

V.- *Dirección General de Infraestructura Educativa*; a la que corresponderá construir, consolidar y dar mantenimiento a los espacios educativos a

través de la implementación de programas que permitan optimizar los recursos en respuesta a la demanda de infraestructura educativa de calidad;

VI.- *Dirección General Administrativa*; a la que corresponderá administrar de manera eficaz, apegado a la normatividad legal y administrativa aplicable, los recursos materiales y financieros así como el capital humano que se encuentren bajo su responsabilidad, coadyuvando al logro de los objetivos de todas las áreas de la Secretaría; y

VII.- *Dirección General Jurídica*; a la que corresponderá proporcionar a las áreas de la Secretaría asesoría jurídica necesaria para la ejecución de las actividades de la dependencia, haciendo que cada una de ellas actúen apegadas a derecho y en cumplimiento del marco legal aplicable, otorgando un ambiente de seguridad jurídica.

**Artículo 6°.-** El Secretario contará además con los directores de área, jefes de departamento y demás personal técnico y administrativo que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y que esté autorizado en su presupuesto, así como con las siguientes direcciones de apoyo:

- I.- Dirección de Informática; y
- II.- Dirección de Calidad.

**Artículo 7°.-** La Secretaría contará para el desempeño de sus funciones con un presupuesto que les será asignado dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 8°.-** El ejercicio de las facultades que las Leyes le confieren al Secretario y que no están reservadas para su ejercicio exclusivo o directo por disposición constitucional, legal o reglamentaria, podrá delegarlas cuando los propios ordenamientos lo determinen o en virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento. La delegación surtirá efectos sin perjuicio del ejercicio directo por el titular de la facultad respectiva, cuando éste lo considere conveniente.

Para la atención, trámite y resolución de asuntos particulares que son competencia del Secretario, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo.

## CAPÍTULO II

### Del Secretario de Obras Públicas

**Artículo 9°.-** Corresponden al Secretario el despacho, atención y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, teniendo todas las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las leyes, reglamentos, convenios, decretos y otras disposiciones le asignen, además de las siguientes:

I. Coadyuvar en la planeación, ejecutar y conservar la obra pública que le corresponde al Gobierno del Estado, de acuerdo a los escenarios de obra anual propuestos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado;

II. Proponer al Gobernador del Estado, a través del Secretario General de Gobierno, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, manuales administrativos y órdenes relativas a los asuntos de su competencia;

III. Representar legalmente a la Secretaría en todos los asuntos en que ésta intervenga;

IV. Establecer, dirigir y controlar las políticas y normas generales de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la dependencia;

V. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos relevantes encomendados a la Secretaría y a sus áreas adscritas;

VI. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;

VII. Establecer y presidir, en su caso, las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de los mismos;

VIII. Intervenir en las comisiones, consejos y comités independientes de la Secretaría, en la forma y términos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables;

IX. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente las áreas que se establezcan;

X. Expedir los manuales de organización y funcionamiento de la Secretaría y de las demás áreas adscritas a la dependencia;

XI. Designar y remover a los servidores públicos superiores de la Secretaría, cuyo nombramiento no sea hecho directamente por el Gobernador del Estado; solicitar que se expidan sus nombramientos y resolver las propuestas que formulen los servidores públicos de su adscripción para la designación de su personal de confianza y creación de plazas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XII. Solicitar a la Secretaría de Gestión e Innovación del Gobierno del Estado resuelva sobre la rescisión de la relación laboral del personal de la Secretaría;

XIII. Coordinarse con las diversas dependencias y entidades de la administración pública, en aquellos asuntos que requieran de su colaboración;

XIV. Clasificar y determinar la información pública o reservada de la Secretaría, previo el análisis correspondiente;

XV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XVI. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las leyes, convenios, acuerdos, demás reglamentos y ordenamientos de carácter general;

XVII. Realizar los actos y resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XVIII. Emitir los acuerdos delegatorios en términos del Artículo 8º de este Reglamento;

XIX. Certificar copias previo cotejo de los documentos originales que obren en los archivos de la Secretaría;

XX. Instaurar el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados en los casos y condiciones que la ley de la materia señale y resolver lo conducente en cuanto a su procedencia;

XXI. Realizar las acciones necesarias para la adopción, el desarrollo y la consolidación del Modelo Excellentia en la Secretaría;

XXII. Coordinar y supervisar en coadyuvancia con la Dirección General de Administrativa la aplicación y desarrollo de los proyectos de Capital Humano derivados del Modelo de Excellentia, de Equidad de Género, del Sistema de Manejo Ambiental, del Programa Soles, de la Valoración de la Actuación Profesional, Talentos y Capacidades para Servir e Identidad Institucional; y

XXIII. Ejercer las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador del Estado y las que le correspondan a las áreas adscritas a la Secretaría.

### CAPÍTULO III

#### Del Subsecretario de Coordinación Técnica

**Artículo 10.-** Serán funciones del Subsecretario de Coordinación Técnica el despacho, atención y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades delegadas que se aluden enseguida:

I. Revisar, dictaminar y dar seguimiento a la correspondencia que sea turnada a la Secretaría, para su envío a las diferentes Direcciones Generales y Direcciones de Apoyo de la Secretaría, para su atención, previo análisis por el Secretario;

II. Atender a los funcionarios públicos y público en general que soliciten información de los asuntos que se generan en la Secretaría;

III. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos por los Directores Generales y las Direcciones de Apoyo de la Secretaría, en las reuniones internas de trabajo;

IV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las Direcciones Generales y Direcciones de Apoyo de la Secretaría;

V. Coordinar y verificar el adecuado flujo de información entre las Direcciones Generales y Direcciones de Apoyo de la Secretaría;

VI. Coordinar las acciones para la adopción al interior de la Secretaría de los procesos de simplificación administrativa, aquellos enfocados a la calidad total y los de reingeniería así como colaborar en la adopción, el desarrollo y la consolidación

del Modelo Excellentia en la Secretaría para asegurar la efectividad del sistema;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de cada Dirección General y de las Direcciones de Apoyo;

VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende o delegue, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de dichas actividades;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

X. Apoyar al Secretario en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, acuerdos, órdenes ó circulares y demás disposiciones, en todos los asuntos de la competencia de la Secretaría;

XI. Formular los proyectos de planes y programas de la Subsecretaría;

XII. Dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las Direcciones Generales y demás Direcciones de Apoyo señaladas en los Artículos 5º y 6º del presente Reglamento, e intervenir en la selección para el ingreso y licencias del personal de la Subsecretaría a su cargo;

XIII. Solicitar que se dictamine sobre las bajas y sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza de la Subsecretaría, por las causas establecidas en las disposiciones aplicables a la materia;

XIV. Delegar, previo acuerdo con el Secretario, las atribuciones necesarias para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan;

XV. Solicitar a las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que se requiera para atender y solventar los asuntos inherentes a sus funciones;

XVI. Coordinar con acuerdo del Secretario, las giras de trabajo que le son solicitadas a la Secretaría por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para la inauguración ó visitas de inspección de aquellas obras públicas que haya o esté ejecutando la Secretaría;

XVII. Colaborar con el Secretario en la preparación de los informes que éste rinde al C. Gobernador Constitucional del Estado, y en las comparecencias del Titular de la Secretaría ante el H. Congreso del Estado;

XVIII. Promover y difundir las actividades, programas y acciones de la Secretaría al interior y exterior de la misma, mediante boletines informativos, campañas publicitarias, esquemas de comunicación interna y el contacto permanente con los medios de comunicación;

XIX. Dictar y ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y

XX. Las demás facultades que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y acuerdos, las que le sean conferidas por su superior jerárquico y las que les correspondan a las Direcciones Generales y Direcciones de Apoyo que le sean adscritas.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Direcciones Generales y Direcciones de Apoyo de la Secretaría

**Artículo 11.-** Al frente de las Direcciones Generales de la Secretaría habrá un Director General y de las Direcciones de Apoyo habrá un Director, que de conformidad con el presupuesto anual respectivo, se auxiliarán de los Directores de Área y Jefes de Departamento necesarios para el ejercicio de sus funciones y tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Coadyuvar con el Secretario y Subsecretario en la atención de los asuntos de su competencia;

II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección General o Dirección de Apoyo a su cargo;

III. Organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al personal que le esté adscrito;

IV. Intervenir en la selección para el ingreso y licencias del personal de la Dirección General o Dirección de Apoyo a su cargo;

V. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la superioridad;

VI. Formular los proyectos, estrategias, políticas, planes y programas propios de la Dirección General o de la Dirección de Apoyo, y someterlos a la consideración del Secretario y Subsecretario;

VII. Elaborar proyectos de creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo y proponerlos al Secretario previa aprobación y por conducto de su superior inmediato;

VIII. Solicitar que se dictamine sobre las bajas y las sanciones que procedan respecto del personal de la Dirección General o Dirección de Apoyo a su cargo, por las causas establecidas en las disposiciones aplicables a la materia;

IX. Delegar, previo acuerdo con el superior, las atribuciones necesarias para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan;

X. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos de la Secretaría;

XI. Coordinarse con los titulares de las otras Direcciones Generales y de las Direcciones de Apoyo de la Secretaría para el mejor funcionamiento de la Dirección;

XII. Acordar y resolver con sus subalternos el trámite, la solución y despacho de los asuntos competencia de éstos;

XIII. Proporcionar la información, datos o la cooperación que le sean requeridos por otras dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las políticas establecidas al respecto, previo acuerdo con el Secretario;

XIV. Rendir los informes de las actividades realizadas por la Dirección General o Dirección de Apoyo y presentarlos a la superioridad;

XV. Atender las consultas que soliciten las autoridades e interesados bajo la coordinación del Secretario o Subsecretario;

XVI. Presentar propuestas de reformas y adiciones a las leyes, reglamentos, decretos y manuales, así como a toda la legislación que se relacione con las actividades de la Dirección General o Dirección de Apoyo según su competencia, canalizándolas a la Dirección General Jurídica para su curso legal;

XVII. Participar por encomienda del Secretario o Subsecretario en los diversos Comités, Comisiones y Subcomisiones, cuya intervención sea competencia de la Dirección;

XVIII. Dictar y ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIX. Implantar en el área de su competencia, los procesos de simplificación administrativa, aquellos enfocados a la calidad total y los de reingeniería así como colaborar en la adopción, el desarrollo y la consolidación del Modelo Excelentia en la Secretaría para asegurar la efectividad del sistema;

XX. Proponer a la Dirección General Administrativa el programa de capacitación para el personal adscrito a la Dirección;

XXI. Otorgar asesoría a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como a los Municipios del Estado que lo soliciten, en los aspectos de su competencia previo acuerdo con el Secretario;

XXII. Proporcionar la información que en razón de la materia corresponda a cada una de las áreas con la finalidad de que la misma sea difundida a través de la página web de la Secretaría, intranet y/o portal de transparencia del Gobierno del Estado; y

XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y acuerdos, las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que les correspondan a las áreas que le sean adscritas.

#### SECCIÓN I

##### De la Dirección General de Planeación y Proyectos

**Artículo 12.-** Al Director General de Planeación y Proyectos le corresponde el despacho, atención

y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades que se aluden enseguida:

I. Coordinar las actividades y asignar las cargas de trabajo a las Direcciones y áreas que integran la Dirección General;

II. Elaborar los proyectos ejecutivos de las obras ó servicios relacionados previstos en los programas de inversión, y de aquellos en que se solicite su intervención;

III. Otorgar el apoyo necesario a la Dirección General de Supervisión de Obras de la Secretaría, mediante supervisión arquitectónica y técnica durante los procesos de ejecución de las obras;

IV. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados, en las acciones de su competencia;

V. Promover la actualización de los planos de las obras ejecutadas por la Secretaría;

VI. Integrar el banco de proyectos;

VII. Dictaminar y resolver, en coordinación con la Dirección General de Supervisión de Obras, sobre las modificaciones a los proyectos, previos y durante la ejecución de las obras;

VIII. Coordinarse con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para el desarrollo de los proyectos solicitados;

IX. Coordinar, en lo que le compete a la Dirección General, la integración de los expedientes unitarios de obras ó de servicios relacionados ejecutados por la Secretaría;

X. Autorizar las estimaciones de obra ó de servicios relacionados con las mismas, así como la contratación de trabajadores temporales o accidentales y las requisiciones de materiales, para el caso de las obras por administración que ejecute la Secretaría;

XI. Elaborar y validar los oficios de inicio de obra, de terminación y finiquito de las obras, actas de entrega - recepción de obra y demás documentación comprobatoria requerida de las obras a su cargo;

XII. Coordinar, revisar los avances y dar seguimiento a los trabajos encomendados a las Direcciones de su área para su correcta interrelación;

XIII. Supervisar y coordinar con las Direcciones y Departamentos de la Dirección General, el uso y optimización de los materiales de construcción, así como de las herramientas y equipo utilizado en las obras por administración;

XIV. Revisar y controlar los avances físico - financieros de las obras ó servicios relacionados que ejecute la Secretaría, de acuerdo a los programas y convenios celebrados;

XV. Determinar y proponer, la aplicación de sanciones a los contratistas por incumplimiento de los contratos; y

XVI. Elaborar, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley de la materia a su Dirección General, las bitácoras de las obras ó servicios relacionados que ejecute la Secretaría.

## SECCIÓN II

### *De la Dirección General de Supervisión de Obras*

**Artículo 13.-** Al Director General de Supervisión de Obras le corresponde el despacho, atención y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades que se aluden enseguida:

I. Coordinar las actividades y asignar las cargas de trabajo a las Direcciones y áreas que integran la Dirección General;

II. Participar, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley de la materia a su Dirección General, en los procesos de licitación de obra pública ó de servicios relacionados con las mismas;

III. Coordinar la asistencia técnica a los problemas que se susciten en la ejecución de las obras por parte de la Secretaría;

IV. Elaborar, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley de la materia a su Dirección General, las bitácoras de las obras ó servicios relacionados que ejecute la Secretaría;

V. Coordinar, en lo que le compete a la Dirección General, la integración de los expedientes unitarios de obras ó de servicios relacionados ejecutados por la Secretaría;

VI. Autorizar las estimaciones de obra ó de servicios relacionados con las mismas, así como la contratación de trabajadores temporales o accidentales y las requisiciones de materiales, para el caso de las obras por administración que ejecute la Secretaría;

VII. Supervisar que las obras de infraestructura y edificación se desarrollen conforme a los proyectos ejecutivos aprobados;

VIII. Elaborar y validar los oficios de inicio de obra, de terminación y finiquito de las obras, actas de entrega - recepción de obra y demás documentación comprobatoria requerida;

IX. Coordinar, revisar los avances y dar seguimiento a los trabajos encomendados a las Direcciones de su área para su correcta interrelación;

X. Supervisar y coordinar con las Direcciones y Departamentos de la Dirección General, el uso y optimización de los materiales de construcción, así como de las herramientas y equipo utilizado en las obras por administración;

XI. Revisar y controlar los avances físico - financieros de las obras ó servicios relacionados que ejecute la Secretaría, de acuerdo a los programas y convenios celebrados;

XII. Determinar y proponer, la aplicación de sanciones a los contratistas por incumplimiento de los contratos; y

XIII. Ordenar la ejecución de trabajos extraordinarios o adicionales, y validarlos para su posterior autorización.

### SECCIÓN III

#### *De la Dirección General de Costos y Licitación de Obra*

**Artículo 14.-** Al Director General de Costos y Licitación de Obra le corresponde el despacho, atención y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades que se aluden enseguida:

I. Coordinar las actividades y asignar las cargas de trabajo a las Direcciones y áreas que integran la Dirección General;

II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las acciones encomendadas a las direcciones que integran la Dirección General;

III. Promover ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado y demás dependencias normativas acciones para implementar el escenario de obra pública que deberá realizarse en el ejercicio presupuestal correspondiente;

IV. Atender y dar seguimiento y respuesta a las diferentes peticiones de obra pública presentadas por la ciudadanía a la Secretaría, ó en otras dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado y turnadas a la Secretaría;

V. Elaborar para sus superiores los reportes necesarios de control y seguimiento de las diferentes acciones de obra pública, o para otras dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como para eventos especiales;

VI. Gestionar ante las autoridades competentes los permisos, dictámenes, peritajes y licencias necesarias para la realización de las acciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, programadas en el ejercicio que corresponda;

VII. Gestionar ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado y demás dependencias normativas la autorización de los recursos económicos para la realización de las diferentes acciones de obra pública y de servicios relacionados con las mismas del ejercicio que corresponda;

VIII. Tramitar oportunamente ante las dependencias correspondientes el pago de anticipos o estimaciones de las diferentes acciones de obra pública y de servicios relacionados con las mismas;

IX. Integrar informes periódicos de la actuación de la Secretaría para su análisis y toma de decisiones;

X. Licitación de las diferentes acciones de obra pública, de acuerdo a la normatividad aplicable, coordinando y supervisando las actividades inherentes a los procesos de licitación;

XI. Integrar, en lo que le compete a la Dirección General, los expedientes unitarios de obras ó de

servicios relacionados ejecutados por la Secretaría;

XII. Formar parte y coordinar las acciones del Comité Interno de Licitación que conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento, se establezca en la Secretaría;

XIII. Integrar y operar el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública;

XIV. Elaborar contratos y convenios en tiempo y monto de acuerdo a la normatividad aplicable de las diferentes acciones de obra pública;

XV. Coordinar, revisar los avances y dar seguimiento a los trabajos encomendados a las Direcciones de su área para su correcta interrelación.

XVI. Elaborar y aprobar los presupuestos de los proyectos ó cotizaciones presentadas;

XVII. Revisar y autorizar en su caso, los precios extraordinarios y ajuste de costos presentados por los contratistas ó prestadores de servicios durante la ejecución de la obra ó proyecto respectivo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y

XVIII. Mantener actualizados los precios unitarios del catálogo de conceptos de obra, así como su descripción, de acuerdo a las especificaciones aplicables.

### SECCIÓN IV

#### *De la Dirección General de Infraestructura Carretera*

**Artículo 15.-** Corresponden al Director General de Infraestructura Carretera el despacho, atención y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades que se aluden enseguida:

I. Coordinar las actividades y asignar las cargas de trabajo a las Direcciones y áreas que integran la Dirección General;

II. Coadyuvar en la planeación, ejecutar y conservar la obra pública en materia de caminos de jurisdicción estatal, y ejecutar las acciones tendientes a la construcción, reconstrucción, modernización y conservación de la red estatal de carreteras, de acuerdo a los escenarios de obra anual propuestos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado;

III. Elaborar, previo acuerdo con el Secretario, las especificaciones y lineamientos en materia de especificaciones y procedimientos para la construcción, reconstrucción, modernización y conservación de caminos y carreteras, así como mantenerlas actualizadas;

IV. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Secretario le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;

V. Coordinarse con las diversas dependencias y entidades de la administración pública, en aquellos asuntos que requieran de su colaboración, así



como para la construcción, ampliación, conservación y mantenimiento de obras y vías de comunicación de jurisdicción estatal;

VI. Autorizar las estimaciones de obra ó de servicios relacionados con las mismas, así como la contratación de trabajadores temporales o accidentales y las requisiciones de materiales, para el caso de las obras por Administración que ejecute la Secretaría;

VII. Vigilar que se respete el derecho de vía en la red de carreteras de jurisdicción estatal, y conjuntamente con la Dirección General Jurídica otorgar las autorizaciones para la ejecución de obras dentro del derecho de vía o para la instalación de servicios conexos o auxiliares del transporte;

VIII. Proyectar, instalar y mantener en operación los señalamientos y los dispositivos de seguridad en la jurisdicción de la red estatal de carreteras;

IX. Asesorar a los Ayuntamientos del Estado en materia de construcción, reconstrucción, mantenimiento, modernización y conservación de carreteras;

X. Realizar y mantener actualizado el inventario de la red estatal de carreteras y de sus obras conexas y accesorias, así como conservar, modernizar y ampliar dicha red;

XI. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la superioridad;

XII. Proporcionar la información, datos o la cooperación que le sean requeridos por otras dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las políticas establecidas al respecto, previo acuerdo con el Secretario;

XIII. Otorgar asesoría a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Municipios del Estado que lo soliciten, en los aspectos de su competencia previo acuerdo con el Secretario;

XIV. Coordinar la asistencia técnica a los problemas que se susciten en la ejecución de las obras por parte de la Dirección;

XV. Elaborar, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley de la materia a su Dirección, las bitácoras de las obras ó servicios relacionados que ejecute la Secretaría;

XVI. Coordinar, en lo que le compete a la Dirección, la integración de los expedientes unitarios de obras ó de servicios relacionados ejecutados por la Secretaría;

XVII. Supervisar que las obras se desarrollen conforme a los proyectos ejecutivos aprobados;

XVIII. Elaborar y validar los oficios de inicio de obra, de terminación y finiquito de las obras, actas de entrega - recepción de obra y demás documentación comprobatoria requerida;

XIX. Coordinar, revisar los avances y dar seguimiento a los trabajos encomendados a su Dirección para su correcta interrelación;

XX. Supervisar y coordinar con las áreas adscritas a su cargo, el uso y optimización de los materiales de construcción, así como de las herramientas y equipo utilizado en las obras por administración;

XXI. Revisar y controlar los avances físico - financieros de las obras ó servicios relacionados que ejecute la Secretaría, de acuerdo a los programas y convenios celebrados;

XXII. Determinar y proponer, la aplicación de retenciones ó sanciones a los contratistas por incumplimiento de los contratos;

XXIII. Ordenar la ejecución de trabajos extraordinarios o adicionales y validarlos, para su posterior autorización.

XXIV. Atender las instrucciones de valoración y ejecución de apoyos con equipo de maquinaria, respecto a peticiones recibidas en la Secretaría, por conducto de sus titulares;

XXV. Atender el suministro de maquinaria y equipo necesario para la ejecución de obras por administración que lleve a cabo la Secretaría;

XXVI. Dar su visto bueno, previo a la autorización del Secretario, respecto al mantenimiento y gasto preventivo ó correctivo que se requiera dar a la maquinaria y equipo propiedad del Parque de Maquinaria;

XXVII. Atender los requerimientos respecto al mantenimiento de la planta de instalaciones del Parque de Maquinaria;

XXVIII. Formular y proponer al Secretario los programas anuales de inversión en materia de construcción de carreteras, caminos y vialidades rurales;

XXIX. Realizar los estudios y proyectos geométricos de las obras a cargo de la Dirección en materia de carreteras, caminos y vialidades rurales, verificando se cumpla con la normatividad establecida;

XXX. Otorgar el apoyo necesario a las direcciones adscritas, mediante supervisión técnica de los proyectos durante los procesos de ejecución de las obras;

XXXI. Participar en los procesos de licitación de obras y servicios relacionados, coordinando y supervisando las actividades inherentes a los mismos, en las acciones de su competencia;

XXXII. Promover la actualización de los planos de las obras ejecutadas por la Secretaría en materia de infraestructura carretera;

XXXIII. Integrar el banco de proyectos de infraestructura carretera;

XXXIV. Dictaminar y resolver, en coordinación con la Secretaría, sobre las modificaciones a los proyectos, previos y durante el proceso constructivo de las obras; y

XXXV. Supervisar y solicitar la oportuna liberación del derecho de vía necesario para la ejecución de las obras a ejecutar por la Secretaría;

## SECCIÓN V

*De la Dirección General  
de Infraestructura Educativa*

**Artículo 16.-** Al Director General de Infraestructura Educativa le corresponde el despacho, atención y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades que se aluden enseguida:

I. Coordinar las actividades y asignar las cargas de trabajo a las Direcciones y áreas que integran la Dirección General;

II. Participar, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley de la materia a su Dirección General, en los procesos de licitación de obra pública ó de servicios relacionados con las mismas;

III. Coordinar la asistencia técnica a los problemas que se susciten en la ejecución de las obras de infraestructura educativa por parte de la Secretaría;

IV. Elaborar, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley de la materia a su Dirección General, las bitácoras de las obras ó servicios relacionados que ejecute la Secretaría en materia de infraestructura educativa;

V. Coordinar, en lo que le compete a la Dirección General, la integración de los expedientes unitarios de obras ó de servicios relacionados ejecutados por la Secretaría;

VI. Autorizar las estimaciones de obra ó de servicios relacionados con las mismas, así como la contratación de trabajadores temporales o accidentales y las requisiciones de materiales, para el caso de las obras por administración que ejecute la Secretaría;

VII. Supervisar que las obras de infraestructura educativa se desarrollen conforme a los proyectos ejecutivos aprobados;

VIII. Elaborar y validar los oficios de inicio de obra, de terminación y finiquito de las obras, actas de entrega - recepción de obra y demás documentación comprobatoria requerida;

IX. Coordinar, revisar los avances y dar seguimiento a los trabajos encomendados a las Direcciones de su área para su correcta interrelación;

X. Supervisar y coordinar con las Direcciones y Departamentos de la Dirección General, el uso y optimización de los materiales de construcción, así como de las herramientas y equipo utilizado en las obras por administración;

XI. Revisar y controlar los avances físico - financieros de las obras ó servicios relacionados que en materia de infraestructura educativa ejecute la Secretaría, de acuerdo a los programas y convenios celebrados;

XII. Determinar y proponer, la aplicación de sanciones a los contratistas por incumplimiento de los contratos;

XIII. Ordenar la ejecución de trabajos extraordinarios o adicionales, y validarlos para su posterior autorización;

XIV. Realizar las acciones necesarias para ejercer el presupuesto que el Gobierno Federal y Estatal destinen a la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos en el Estado;

XV. Ejecutar por sí o a través de terceros la construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos del Estado;

XVI. Coordinar todas las acciones del Gobierno Estatal en materia de construcción, consolidación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos, a fin de garantizar la normatividad correspondiente;

XVII. Diseñar y operar la normatividad técnica local que se adecue a los avances técnicos y tecnológicos, procurando la óptima utilización de los recursos materiales disponibles en cada localidad para la ejecución de las obras de infraestructura educativa y supervisar su correcta aplicación en el Estado;

XVIII. Adecuar el diseño arquitectónico para la construcción y equipamiento de espacios educativos, de acuerdo a las condiciones actuales del Estado y sus localidades;

XIX. Integrar el banco de proyectos de espacios educativos;

XX. Evaluar y dictaminar el procedimiento de solución para aquellos planteles que tengan problemas estructurales por diversos motivos, con el propósito de salvaguardar la integridad física de los alumnos y maestros; y ejecutar las medidas conducentes para la reparación de los mismos;

XXI. Diseñar, y llevar a cabo los programas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo, de acuerdo a las prioridades señaladas por el Instituto de Educación de Aguascalientes, para incrementar la seguridad y el bienestar de los miembros de la comunidad escolar; y

XXII. Alentar la participación social organizada de las comunidades, en la definición de las características de los espacios educativos del nivel básico, así como la supervisión de los recursos destinados a su construcción.

## SECCIÓN VI

*De la Dirección General Administrativa*

**Artículo 17.-** Al Director General Administrativo le corresponde el despacho, atención y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades que se aluden enseguida:

I. Elaborar y someter a la consideración del Secretario, el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría, y remitirlo a la Secretaría de Finanzas,

para su incorporación en el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos del Estado;

II. Vigilar el ejercicio del presupuesto asignado y proponer las modificaciones que amerite, vigilando el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables;

III. Integrar y validar la documentación necesaria conforme a las normas aplicables, para el trámite de afectaciones al presupuesto autorizado y presentársela para autorización del Secretario;

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, los que le sean señalados por delegación expresa de su superior jerárquico;

V. Dirigir, evaluar y resolver los asuntos laborales del personal al servicio de la Secretaría, así como validar los registros e incidencias del mismo;

VI. Tramitar los pagos de remuneraciones al personal de la Secretaría ante la Secretaría de Gestión e Innovación;

VII. Elaborar y coordinar la ejecución del programa anual de capacitación del personal de la Secretaría, para el mejor desempeño del mismo;

VIII. Integrar y coordinar la Comisión de Seguridad e Higiene;

IX. Validar previo acuerdo con el Secretario, la adquisición de materiales y suministros necesarios para la Secretaría, así como verificar la entrega de los mismos;

X. Atender necesidades de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como mantener actualizados los resguardos de los activos de la dependencia;

XI. Realizar las actividades necesarias para formar, conservar y mantener un adecuado ambiente de trabajo;

XII. Vigilar e implementar las políticas y medidas de austeridad para la optimización de los recursos de la Secretaría;

XIII. Vigilar y controlar los almacenes de la Secretaría que le sean asignados a la Dirección;

XIV. Integrar, en lo que le compete a la Dirección General, los expedientes unitarios de obras ó de servicios relacionados que tenga proyectado ejecutar la Secretaría;

XV. Conciliar periódicamente ante la Secretaría de Finanzas el presupuesto autorizado;

XVI. Supervisar y dar seguimiento a la aplicación del recurso financiero de la Obra por Administración; y

XVII. Coadyuvar con el Secretario en la coordinación, supervisión, aplicación y desarrollo en la Secretaría de los proyectos de Capital Humano derivados del Modelo de Excelencia, de Equidad de Género, del Sistema de Manejo Ambiental, del Programa Soles, de la Valoración de la Actuación Profesional, Talentos y Capacidades para Servir e Identidad Institucional.

## SECCIÓN VII

### De la Dirección General Jurídica

**Artículo 18.-** Al Director General Jurídico le corresponde el despacho, atención y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades que se aluden enseguida:

I. Brindar asesoría jurídica a las áreas de la Secretaría;

II. Representar legalmente a la Secretaría en los juicios, procesos y procedimientos de cualquier orden que se ventilen ante los Tribunales Judiciales y Administrativos, locales o federales, en que aquella sea parte, como demandada, demandante, querellante, tercero perjudicado o autoridad responsable así como ante las Dependencias de los tres niveles de Gobierno en aquellos trámites que por las actividades propias de la Secretaría así se requiera;

III. Levantar Actas Administrativas, conforme al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado, sus Municipios y Organismos Descentralizados, para efecto de deslindar responsabilidades de los trabajadores al servicio de la Secretaría, así como emitir su opinión jurídica al respecto, y las consecuencias de las mismas;

IV. Elaborar, o en su caso revisar, y validar la sustanciación jurídica de los contratos, convenios o acuerdos en que la Secretaría sea parte o tenga injerencia alguna, así como dictaminar su celebración y alcances legales;

V. Establecer directrices para la formulación de documentos, así como vigilar permanentemente que los actos o resoluciones de todas las direcciones generales y direcciones de apoyo de la Secretaría se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable;

VI. Realizar la notificación de resoluciones, de cualquier acto administrativo, de actuaciones diversas y requerimientos que deriven del ejercicio de las atribuciones de la Secretaría, en términos de las disposiciones locales, estatales o federales aplicables;

VII. Certificar copias previo cotejo de los documentos originales que obren en los archivos de la Secretaría;

VIII. Formular anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y manuales, dentro de su competencia y en su caso, las reformas y actualizaciones a las mismas, de aquellos instruidos por el Secretario, así como su seguimiento respectivo;

IX. Elaborar todo tipo de demandas, reconveniciones, contestaciones, denuncias o querellas que sean necesarias para proteger los intereses de la Secretaría y dar seguimiento a su tramitación ante los tribunales, fungiendo como delegado ante los mismos;

X. Participar en el análisis y discusión de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y manuales que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado presenten, y que se relacionen con las funciones de la Secretaría;

XI. Mantener informado al Secretario, Subsecretario, Directores Generales, y a los titulares de las Direcciones de Apoyo respecto de las publicaciones y modificaciones a leyes, reglamentos, decretos y manuales relacionados con la actividad de la Secretaría;

XII. Participar en las reuniones de los órganos colegiados internos de la Secretaría así como en los externos en los que de acuerdo a la normatividad aplicable, sea obligatoria su asistencia o de un representante de su Dirección General;

XIII. Brindar apoyo en el trámite de solventaciones de observaciones que llegasen a formular a la Secretaría los órganos de fiscalización;

XIV. Efectuar la oportuna liberación del derecho de vía y las afectaciones necesarias para la ejecución de las obras a realizarse por parte la Secretaría, vigilar que se respete el derecho de vía en la red de carreteras de jurisdicción estatal, e intervenir de manera conjunta con la Dirección General de Infraestructura Carretera en el otorgamiento de las autorizaciones para la ejecución de obras dentro del derecho de vía o para la instalación de servicios conexos o auxiliares del transporte;

XV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan, cuando sean de su competencia, firmando y ordenando los documentos que se emitan con fundamento en las facultades que le correspondan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;

XVI. Instaurar el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos de obra pública y servicios relacionados en los casos y condiciones que la ley de la materia señale y resolver lo conducente en cuanto a su procedencia; e

XVII. Integrar, en lo que le compete a la Dirección General, los expedientes unitarios de pago de afectaciones de las obras que tenga proyectado ejecutar la Secretaría.

### SECCIÓN VIII

#### *De la Dirección de Informática*

**Artículo 19.-** Al Director de Informática le corresponde el despacho, atención y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades que se aluden enseguida:

I. Proporcionar los servicios informáticos disponibles a todas las áreas de la Secretaría;

II. Asesorar a los usuarios de programas y equipos de cómputo que laboren en la Secretaría;

III. Vigilar que se manejen adecuadamente los equipos y programas de cómputo existentes en la Secretaría;

IV. Administrar los servidores de datos y el respaldo de la información electrónica;

V. Desarrollar aplicaciones informáticas adecuadas a los requerimientos de la Secretaría;

VI. Revisar periódicamente el estado físico - lógico de los equipos de cómputo e instalaciones informáticas de la Secretaría;

VII. Vinculación y coordinación informática con las áreas de la Secretaría;

VIII. Elaborar, en coordinación con la Dirección General Administrativa, el anteproyecto para la adquisición de equipos y programas de cómputo para la Secretaría;

IX. Coordinarse con la Secretaría de Gestión e Innovación del Gobierno del Estado, en aspectos normativos y en el ejercicio de sus funciones;

X. Investigar, analizar y proponer al Secretario y/o Subsecretario respecto de nuevas tecnologías de información que mejoren los procesos de la Secretaría;

XI. Analizar, revisar y solicitar los servicios externos para dar mantenimiento y reparaciones al equipo de cómputo de la Secretaría en coordinación con la Dirección General Administrativa;

XII. Actualizar periódicamente la información publicada en la página web de la Secretaría, del intranet y portal de transparencia del Gobierno del Estado en coordinación con las diferentes áreas de la dependencia; y

XIII. Digitalizar los expedientes unitarios de las obras y los documentos que sean proporcionados para tal fin así como organizar su administración y consulta digital.

### SECCIÓN IX

#### *De la Dirección de Calidad*

**Artículo 20.-** Al Director de Calidad le corresponde el despacho, atención y resolución de los asuntos que en razón de sus atribuciones son de su competencia, y en ejercicio de las facultades que se aluden enseguida:

I. Coadyuvar en la adopción, el desarrollo y la consolidación del Modelo Excellentia en la Secretaría;

II. Inspeccionar y dictaminar la calidad de la obra pública ejecutada por la Secretaría, en apego estricto al proyecto y especificaciones contratadas;

III. Verificar los volúmenes pagados en las obras, determinando que éstos se apeguen estrictamente a la obra ejecutada;

IV. Verificar conjuntamente con las áreas responsables, el proceso de entrega - recepción de las obras y el trámite de pago de la estimación de finiquito;

V. Revisar y dictaminar, con base en pruebas de laboratorio, la calidad de los materiales de construcción que intervengan en la ejecución de las obras de la Secretaría;

VI. Determinar la frecuencia y el tipo de prueba que debe efectuarse a los materiales a emplear en la ejecución de las obras que ejecute la Secretaría;

VII. Verificar que las diferentes pruebas de laboratorio, que incluye los ensayos realizados por los laboratorios externos, se realicen con oportunidad, de acuerdo a la normatividad aplicable y las tablas de pruebas mínimas establecidas;

VIII. Dictaminar la aceptación de la obra ejecutada, solo en el caso en que las pruebas de calidad correspondan a lo indicado en las especificaciones del proyecto;

IX. Dictaminar en su momento, las acciones preventivas o correctivas a implementar respecto de las partes de la obra que no cumplan con los criterios de calidad establecidos en el proyecto;

X. Ejecutar los estudios de geotecnia requeridos, previas al inicio de la ejecución de las obras, siempre y cuando el proyecto así lo requiera;

XI. Certificar anualmente la capacidad técnica y laboral de los laboratorios externos que participan en la ejecución de la obra pública, así como suspender, en su caso, su acreditación ante irregularidades comprobadas durante el proceso de la obra;

XII. Elaborar dictámenes estructurales sobre la seguridad o reparación de las obras públicas que ejecute la Secretaría, afectadas por situaciones ejercidas por fallas y fracturas geológicas, incendios, hundimientos de terreno y demás situaciones análogas; y

XIII. Coordinar y emitir la actualización en materia de normas de construcción de la obra pública.

XIV. Atender los programas de revisiones y auditorías que se practicarán a las distintas direcciones de la Secretaría por órganos fiscalizadores internos y externos.

XV. Practicar auditorías, visitas e inspecciones, con la autonomía e imparcialidad que su función requiere, a las diferentes Direcciones de la Secretaría con el fin de comprobar que se hayan cumplido los objetivos y metas, y que los recursos se hayan aplicado de acuerdo con los programas establecidos en los presupuestos correspondientes, e informar al Secretario los resultados obtenidos;

XVI. Hacer de conocimiento del Secretario, las observaciones y recomendaciones normativas respecto a los documentos que rigen el actuar de la Secretaría;

XVII. Dar seguimiento a los dictámenes, opiniones, informes, recomendaciones y acciones legales promovidas por los órganos de fiscalización;

XVIII. Participar en las reuniones de los órganos colegiados internos de la Secretaría y que de acuerdo a la normatividad aplicable, sea obligatoria su asistencia o de un representante de su Dirección;

XIX. Solicitar información y documentación necesarias a las áreas y Direcciones de apoyo de la

Secretaría que permita actualizar y mejorar los sistemas, métodos y procedimientos de fiscalización gubernamental; y

XX. Coordinar conjuntamente con el Comité Interinstitucional de Fallas Geológicas y Grietas del Estado de Aguascalientes y con las demás Dependencias involucradas, el desarrollo, implementación y actualización del Sistema de Información de fallas geológicas y grietas del Estado de Aguascalientes.

## CAPÍTULO V

### De la Suplencia de los Servidores Públicos

**Artículo 21.-** El Secretario será suplido en sus ausencias temporales o accidentales menores de treinta días calendario por el Subsecretario, en ausencia del funcionario antes mencionado o si excede de dicho término de treinta días, será suplido por quien designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 22.-** El Subsecretario será suplido en sus ausencias temporales o accidentales menores de treinta días calendario por el Director General que el mismo designe, cuando no pudiere designarlo o si excede de dicho término será suplido por quien designe el Secretario y en ausencia de ambos si no se hubiere designado suplente, corresponderá a cada Director General representar a la Secretaría en lo concerniente a sus facultades.

**Artículo 23.-** Los Directores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales o accidentales menores a treinta días calendario, por el Director de Área o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos mismos designen, cuando no tengan la posibilidad de designarlo o si la ausencia es mayor será suplido por quien designe el Secretario o Subsecretario.

**Artículo 24.-** Los Directores de Apoyo, Directores de Área y Jefes de Departamento y demás personal de la Secretaría, serán suplidos en sus ausencias temporales menores a treinta días calendario por el servidor de la jerarquía inmediata inferior que ellos mismos señalen, cuando no tengan la posibilidad de señalarlo o si la ausencia es mayor, será suplido por quien designe el Secretario, Subsecretario ó Director General.

### TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**Ing. Luis Armando Reynoso Femat,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

**Lic. Juan Angel José Pérez Talamantes,**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**Ing. Luis Gerardo del Muro Caldera,**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO  
PLAN INTEGRAL DE CONTINGENCIAS  
ECONÓMICAS 2009-2010 LINEAMIENTOS  
PARA APLICARSE EN ACCIONES  
DE VIVIENDA OTORGADAS A BENEFICIARIOS  
A TRAVES DE LA DIRECCIÓN SOCIAL  
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES, DE ACUERDO  
A LO ESTIPULADO EN EL TITULO VI  
DENOMINADO ACCIONES DE VIVIENDA,  
PUBLICADAS EN EL PERIODICO OFICIAL  
TOMO X, NUMERO 8, DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES DE FECHA  
14 DE MAYO DEL 2009**

**I) PROGRAMAS DE CRÉDITO DE MATERIALES,  
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.**

De acuerdo al Numeral 78 del Título VI del Plan Integral de Contingencias Económicas 2009 - 2010, se establecen los siguientes lineamientos de condonación para los Beneficiarios de los créditos otorgados a través de los Programas Sociales de Crédito de Materiales así como de Ampliación y Mejoramiento de Vivienda:

I.1.- Se condona el 100% de capital e interés por financiamiento y moratorios que se hubieren generado, de todos los Créditos de Material, Ampliación y Mejoramiento de Vivienda.

I.2.- La condonación de los adeudos derivados de los programas de Crédito de Materiales, Ampliación y Mejoramiento de Vivienda, se aplicarán automáticamente a través del sistema de cuentas por cobrar del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes.

I.3.- El Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes emitirá Constancia de no Adeudo, misma que será entregada al Beneficiario, documento mediante el cual se da certeza jurídica de que su crédito ha sido totalmente liquidado.

**II) PROGRAMAS DE CREDITO DE UNIDADES  
BÁSICAS DE VIVIENDA, PIE DE CASA Y LOTE  
CON SERVICIOS.**

De acuerdo al Numeral 79 y 80 del Título VI del Plan Integral de Contingencias Económicas 2009 - 2010, se establecen los siguientes lineamientos de condonación y beneficios, para los Titulares de los créditos otorgados a través de los Programas Sociales de Unidad Básica de Vivienda y Lote con Servicios.

II.1.- Se condona el 100% de interés por financiamiento y moratorio, a todos y cada uno de los beneficiarios que se encuentren en mora, por el

crédito otorgado para la adquisición de una Unidad Básica de Vivienda, Pie de Casa o Lote con Servicios.

II.2.- La condonación de intereses de créditos de los programas para la adquisición de una Unidad Básica de Vivienda o Lote con Servicios, se aplicarán automáticamente a través del sistema de cuentas por cobrar del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, en forma proporcional al monto del pago realizado.

II.3.- Para los beneficiarios que estén al corriente en los créditos de Unidades Básicas de Vivienda o Lote con Servicios, el Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes aplicará exclusivamente el 25% de condonación al monto del pago realizado.

II.4.- El descuento a que se refiere el punto anterior, se aplicará automáticamente en el Sistema de Cuentas por Cobrar del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, cada vez que el beneficiario realice el pago correspondiente.

II.5.- A los beneficiarios con capital vencido de su crédito para la adquisición de Unidad Básica de Vivienda o Lote con Servicios, se aplicará exclusivamente el 25% de condonación al monto del pago realizado.

II.6.- A los beneficiarios con capital vencido de crédito para la adquisición de Unidad Básica de Vivienda o Lote con Servicios, que haya celebrado convenio de pago con anterioridad y la vigencia del Plan Integral de Contingencias Económicas 2009 - 2010, para que sea sujeto de los beneficios de este programa, deberá realizar sus pagos en los términos establecidos en dicho convenio.

II.7.- Los beneficiarios con capital vencido de créditos de Unidad Básica de Vivienda y Lote con Servicios que se encuentren en juicio, para ser sujetos de los beneficios del Plan Integral de Contingencias Económicas 2009 - 2010, deberán celebrar un convenio judicial.

II.8.- Los beneficiarios con capital vencido de créditos de Unidad Básica de Vivienda y Lotes con Servicio que se encuentren en juicio con sentencia a favor del IVEA y pendientes de ejecutar lanzamiento, podrán obtener el beneficio del 25% de descuento a capital, siempre y cuando paguen la totalidad del adeudo en una sola exhibición.

II.9.- Los descuentos señalados en los puntos II.1 y II.3 de estos lineamientos serán aplicados en las cajas de ingresos del Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes.

**III) GENERALES**

III.1.- Las condonaciones referidas en los puntos anteriores, no aplican en las cuotas de líneas telefónicas, y servicios de agua y mantenimiento.

III.2.- Todas y cada una de las Políticas de Condonación y Descuento implementadas por el Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes, quedan sin efecto durante la vigencia del Plan Integral de Contingencias Económicas 2009-2010.

III.3.- Todas y cada uno de los beneficios, descuentos y condonaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, serán aplicables exclusivamente a los Beneficiarios acreditados ante la Dirección Social de este Instituto, excluyéndose todas y cada una de las transacciones realizadas a través de la Dirección Comercial del IVEA, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 77 del Título VI del Plan Integral de Contingencias Económicas 2009 - 2010.

III.4.- La vigencia de todos y cada uno de los beneficios, descuentos y condonaciones a que se refieren los presentes lineamientos, estarán vigentes hasta 30 de noviembre del 2010.

---

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES PARA LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES**

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, aprobar los Reglamentos Internos del Instituto y que es facultad del Director General ejecutar los acuerdos tomados en este órgano colegiado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 21 fracción X y 25 fracción XXIII, por lo anterior tengo a bien hacer constar que el presente acuerdo fue aprobado por los integrantes de la Junta Directiva en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de Agosto del 2009, contando con la asistencia que la ley señala, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

UNICO.- Se reforma el Artículo 25 del Reglamento de la Cuenta de Ahorro Individual para el Retiro de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, para quedar en los siguientes terminos:

ARTICULO 25.- Las aportaciones voluntarias que el servidor público decida realizar podrán ser retiradas en un porcentaje del 20%, previa solicitud con al menos tres días de anticipación, en dos momentos del ejercicio, que serán del día último hábil del mes de junio y el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, o por circunstancias extraordinarias, de carácter emergente general y de interés público la Junta Directiva podrá autorizar el retiro de los recursos en un porcentaje mayor o hasta su totalidad y en otro momento del ejercicio; asimismo, los intereses generados correrán la misma suerte que el principal.

**TRANSITORIO:**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Expedido en la sede del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes; Ags, a los treinta y un día del mes de agosto del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**Ing. Oscar A. González Muñoz,**  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSSSPE  
Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.

---

**PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**Desarrollo:**

"VILLA LAS PALMAS", ETAPAS I, II, III Y IV.

**Datos Generales:**

- o UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
- o PROPIEDAD DE HABITAT DESARROLLOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C.P. GUSTAVO RODRÍGUEZ ORTIZ

En la ciudad de Aguascalientes, Ags. Siendo las doce horas del día 25 de julio de 2007, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C.C.P. Martín Orozco Sandoval, Presidente Municipal de Aguascalientes; Lic. Gabriel Ochoa Amador, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, y el L. U. Francisco Javier Rodríguez Anaya, Secretario de Desarrollo Urbano; Por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional los C. Arq. Ricardo de Alba Obregón, Titular de la Secretaría; y Lic. Oscar T. Rodríguez Godoy, Director General de Desarrollo Urbano; y el C. P. Gustavo Rodríguez Ortiz, Director General de Habitat Desarrollos, S. A. de C. V. propietaria del Fracc. "Villa las Palmas", Etapas I, II, III y IV; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado "Villa las Palmas", Etapas I, II, III y IV, de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, el día 14 de Agosto de 2003, como Fraccionamiento Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el Ing. Agustín Carlos Jiménez Gómez, entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento "Villa las Palmas", Etapas I, II, III y IV.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

**C.P. Martín Orozco Sandoval,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Gabriel Ochoa Amador,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

**L.U. Francisco J. Rodríguez Anaya,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL:

**Arq. Ricardo de Alba Obregón,**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

**Lic. Oscar T. Rodríguez Godoy,**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "Villa las Palmas", Etapas I, II, III y IV:

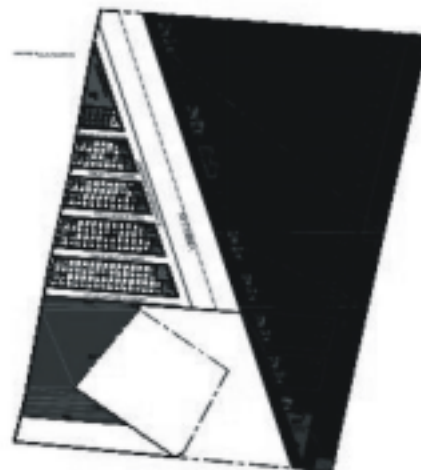
**C.P. Gustavo Rodríguez Ortiz,**  
DIRECTOR GENERAL DE HABITAT DESARROLLOS, S.A. DE C.V. propietaria del Fraccionamiento Villa las Palmas, Etapas I, II, III y IV.

**Croquis de Localización**






**Croquis del Fraccionamiento**

"VILLA LAS PALMAS"  
ETAPAS I, II, III Y IV



**DATOS TÉCNICOS**

-  ETAPAS A MUNICIPALIZAR
-  A. COMERCIAL
-  A. DONACIÓN.

-  AREA A MUNICIPALIZAR
-  DONACION
-  COMERCIAL



**COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**

**DIRECCIÓN TÉCNICA  
Licitación Pública Estatal**

**Convocatoria: 006-09**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, teniendo necesidad de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

**PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2009 O CUMPLAN CON LOS INCISOS K y L.**

No. De licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
CAP-FISM-10-09	01/10/2009	2/10/2009 10:30 horas	2/10/2009 08:30 horas	12/10/2009 08:00 horas y 13:30 horas	19/10/2009 09:00 horas	
Costo de Inscripción al Proceso	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
\$ 500.00	CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL TRAMO 2, EN SIERRA DEL PARNASO, ENTRE SIERRA DE LA CUCHARA Y SIERRA JUQUILA DEL CAD 0+070 AL CAD 0+280.		<u>28/10/2009</u>	<u>90 días naturales</u>	<u>26/01/2010</u>	\$ 1,300,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **1° de octubre de 2009**.

- A. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **2 de octubre del 2009, a las 8:30 horas**, el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en la Calle Salvador Quezada Limón 1407, Colonia San Marcos, Código Postal 20070 Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**
- B. Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en la Calle Salvador Quezada Limón 1407, Colonia San Marcos, Código Postal 20070 Aguascalientes, Aguascalientes, con el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Comisión: [www.ccapama.gob.mx](http://www.ccapama.gob.mx).
- C. La forma de pago por inscripción al proceso, podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- D. Las juntas de aclaraciones y de modificaciones se llevarán a cabo el día el **2 de octubre del 2009** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, ubicado en la Calle Salvador Quezada Limón 1407, Colonia San Marcos, Código Postal 20070 Aguascalientes, Aguascalientes. **Para las juntas de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**
- E. La entrega y recepción de propuestas se efectuará en la CCAPAMA, en las oficinas del Subdirector de Estudios, Proyectos y Construcción (**Se recibirán propuestas el día 12 de octubre del 2009 entre 8:00 y 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros**). Las aperturas de propuestas técnicas se desarrollarán el día **12 de octubre del 2009**. Las aperturas de propuestas económicas se desarrollarán el día **19 de octubre del 2009**. Dichos eventos se llevarán a cabo en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y en la sala de juntas de la Comisión, sitio: Calle Salvador Quezada Limón 1407, Colonia San Marcos, Código Postal 20070 Aguascalientes, Aguascalientes.
- F. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el **español**.
- G. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el **peso mexicano**.
- H. Para la licitación CAP-FISM-10-09, se otorgará un anticipo del **30%**.
- I. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con la currícula de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar

que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la que se licita en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2008** para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios y además considerando que invariablemente el asociante deberá contar con el mayor porcentaje de participación en la asociación, misma que deberá ser de al menos el 35% del capital contable requerido en las bases de licitación, además, este será quien fungirá como obligado ante el sujeto de la ley, sin que esto obligue a constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre y cuando en el convenio se establezcan las obligaciones y responsabilidades de cada uno. En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante obligado.**

- J. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el Artículo 37 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- K. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de NO estar previamente inscrito en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2009 y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
  - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
  - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Secc. comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
  - IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
  - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
  - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
  - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable solo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
  - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
  - X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2008**, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y
  - XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
  - XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar Original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

- L. En caso de no presentar los documentos indicados en el **inciso J)** anterior, previo a la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todos las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el **inciso K)** de esta convocatoria en la

- propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES** de la presentación de proposiciones. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Asimismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- M. En caso de SI estar registrado en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2009 para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón o indicar a los funcionarios encargados del registro su número de folio para localizar sus documentos así como lo indicado en el punto I de esta convocatoria.
- N. La empresas que se inscriban por medio del **CompraNet** deberán de **anexar en su propuesta técnica en el documento 1t, además de lo indicado en las bases de licitación**, lo indicado en el inciso K) y además si no están inscritos en el Padrón Estatal de Contratistas lo indicado en los incisos K) y L). Asimismo, **dichos participantes que se registraron por este medio y que generaron el comprobante en tiempo y forma, únicamente quedarán inscritos legalmente al haber cubierto el costo de recuperación en las oficinas de la Comisión.**
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracc VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Condiciones de pago: mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para las licitaciones provienen de: **Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009 (FISM).**
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- S. Se podrán subcontratar partes de la obra, **las cuales se deberán de manifestar dentro de su propuesta en el documento 8t.**
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- V. La Comisión podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en los incisos C) y K) de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, además de que **deberán pasar a la Dirección Jurídica de la CCAPAMA, con el fin de que les sea revisado y autorizado el análisis de indirectos de oficina de la sociedad.**
- Y. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre del 2009

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES,

**Lic. Héctor Macías Díaz.**

Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**A V I S O**

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de la **Modificación al Trazo y Jerarquía de la Vialidad José María Escrivá de Balaguer, ubicada al Sur de la ciudad de Aguascalientes**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO MUNICIPAL,  
M. en A.C. José Enrique González  
Pacheco Arce.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**A V I S O**

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Cambio de Uso del Suelo Habitacional de Tipo Residencial Unifamiliar a Habitacional de Tipo Medio Unifamiliar en un Predio conocido como la ampliación del Fraccionamiento "La Rioja"**; por ello se realiza el Edicto Público para que los

interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO MUNICIPAL,  
M. en A.C. José Enrique González  
Pacheco Arce.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**A V I S O**

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Cambio de Densidad de un Predio ubicado en la calle 5 de Febrero No. 226, Lote No. 048, Manzana 0358, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y 16 de Septiembre, Barrio El Encino, en el centro de la ciudad de Aguascalientes**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO MUNICIPAL,  
M. en A.C. José Enrique González  
Pacheco Arce.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**A V I S O**

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación de la **Adecuación dentro del Programa de Preservación y Conservación Ecológica en El Ejido Norias de Ojocaliente, al Oriente de la ciudad de Aguascalientes**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO MUNICIPAL,  
**M. en A.C. José Enrique González  
Pacheco Arce.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

Con fundamento en el inciso b) y c) de la fracción I del artículo 1340 del Código Municipal de Aguascalientes, correlacionado con el párrafo segundo del Artículo Tercero del apartado de Transitorios de la Reforma a los Artículos 15, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346 y 1347 del Código Municipal de Aguascalientes, publicada en el Periódico del Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 10 de Agosto de 2009, el suscrito, Licenciado Adrián Jiménez Velázquez en mi carácter de Secretario Técnico del Comité de Actividades Musicales tengo a bien emitir la presente:

**CONVOCATORIA**

Para la integración de los tres representantes de agrupaciones de músicos que deseen participar

dentro del Comité de Actividades Musicales del Municipio de Aguascalientes. Lo anterior, bajo las siguientes:

**BASES**

1. Las solicitudes para ser representantes de agrupaciones de músicos que deseen participar dentro del Comité de Actividades Musicales del Municipio de Aguascalientes, deberán presentarse en las instalaciones de la Dirección de Reglamentación de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, ubicadas en la calle Juan de Montoro número 219 interior 104 en la Zona Centro de esta Ciudad, en días hábiles dentro del horario de las 9:00 a las 15:00 horas a partir de la publicación de la presente y hasta el viernes 16 de octubre de 2009.
2. La solicitud deberá contener nombre, domicilio, edad, así como el nombre de la agrupación de músicos a la que representa.
3. Como anexo de la solicitud, deberá entregarse copia de una identificación oficial del solicitante, del acta constitutiva de la agrupación a la que representa y del acta de asamblea debidamente protocolizada donde se designe al solicitante como representante de la agrupación.
4. Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría Técnica del Comité turnará aquellas que cumplan los requisitos de tiempo y forma legal al Presidente del Comité, quien a su vez, seleccionará a los tres representantes y en un término no mayor a 30 días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. La Secretaría Técnica convocará a los mismos para la Sesión de Instalación del Comité en mención.
5. En caso de declararse desierta la presente convocatoria, el Presidente del Comité nombrará a los representantes que éste designe para participar dentro del Comité.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía.

Atentamente

**Lic. Adrián Jiménez Velázquez,**  
En mi carácter de Secretario Técnico del Comité de Actividades Musicales del Municipio de Aguascalientes con fundamento en el inciso B de la fracción I del artículo 1340 del Código Municipal de Aguascalientes.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
EL LLANO, AGS.  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION  
PROGRAMA DE RAMO 33 FONDO III  
EJERCICIO 2009**

CLAVE	COMUNIDAD	OBRA	TOT. POBLACION BENEFICIADA	UNIDAD	METAS	INVERSION
11001	EL COPETILLO (EL MOQUETE)	GUARNICIONES Y BANQUETAS (C. MIRAVALLE, C. NICOLAS BRAVO, C. SANTA ELENA)	250 HAB.	ML/M2	390/526	\$210,660.23
11002	EL NOVILLO	GUARNICIONES Y BANQUETAS	885 HAB.	ML/M2	286/386	\$154,170.84
11003	LIC. JESUS TERAN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	927 HAB.	ML/M2	232/313	\$125,206.88
11004	SANTA ELENA	GUARNICIONES Y BANQUETAS	108 HAB.	ML/M2	295/396	\$158,005.80
11005	EL RETOÑO	GUARNICIONES Y BANQUETAS (C. EUCALIPTO, C. JACARANDA)	627 HAB.	ML/M2	470/606	\$248,423.90
11006	LIC. JESUS TERAN	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	927 HAB.	POSTES	3,00	\$193,767.21
11007	OJO DE AGUA DE CRUCITAS	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	1,215 HAB.	POSTES	2,00	\$64,343.85
11008	LA LUZ	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE (CARRETERA PALO ALTO - LORETO)	700 HAB.	ML	966	\$171,259.90
11009	EL COPETILLO II	AMPLIACION DE RED ELECTRICA (CONTINUACION DE LA AMPLIACION ANTERIOR)	35 HAB.	POSTES	1,00	\$34,360.52
11010	LA TINAJA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (C. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON)	355 HAB.	ML/M2	295/191	\$129,017.35

CLAVE	COMUNIDAD	OBRA	TOT. POBLACION BENEFICIADA	UNIDAD	METAS	INVERSION
11011	EL CHONGUILLO	CONST. DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	100 HAB.	ML/M2	100/150	\$65,095.52
11012	EL PUERTECITO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	450 HAB.	ML	450	\$175,871.93
11013	FRANCISCO SARABIA	GUARNICIONES Y BANQUETAS (C. SR. JOAQUIN MORENO)	627 HAB.	ML/M2	360/486	\$118,269.91
11014	LOS CONOS	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION (C. VALENTE MORENO)	1,696 HAB.	M2	2890	\$654,223.93
11015	SANTA RITA	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	200 HAB.	ML/M2	150/120	\$50,655.54
11016	LA LUCITA	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	34 HAB.	POSTE	1,00	\$75,100.00
11017	EL BARRENO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE (C. BENITO JUAREZ)	102 HAB.	ML	231	\$102,215.71
11018	EL TERREMOTO	GUARNICIONES Y BANQUETAS	430 HAB.	ML/M2	479/647	\$265,643.22
11020	PALO ALTO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION Y GUARNICIONES Y BANQUETAS(C. FRANCISCO I. MADERO)	1,560 HAB.	ML	200	\$497,908.00
11022	LAS FLORES	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	100 HAB.	POSTES	3,00	\$97,841.15
11023	O. DE A. DE CRUCITAS	GUARNICIONES Y BANQUETAS	1,215 HAB.	ML/M2	200/270	\$88,928.81
11024	SAN FCO. DE LOS VIVERO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION (C. MARTIN DEL CAMPO)	110 HAB.	M2	194	\$414,844.37
11026	SAN FCO. DE LOS PEDROZA	GUARNICIONES Y BANQUETAS	83 HAB	ML/M2	438/591	\$191,864.23
11028	SANDOVALES	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION (C. JACARANDA)	1,250 HAB.	M2	300	\$510,239.82
11029	EL COTON	GUARNICIONES Y BANQUETAS (C. SR. DAVID MORENO)	65 HAB.	ML/M2	238/321	\$111,916.59
11030	EL CENTENARIO	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	75 HAB.	POSTE	4,00	\$152,508.64

MONTO PARA OBRA	\$5'062,343.85
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$106,575.66
3% INDIRECTOS	\$159,863.49
TOTAL	\$5'328,783.00

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**A V I S O**

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Peñuelas (Programa Parcial: Delegación Peñuelas-Uso del Suelo y Plano de Vialidades Propuestos VISIÓN 2030)**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO MUNICIPAL,  
**M. en A.C. José Enrique González  
Pacheco Arce.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

**A V I S O**

**A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES SE LE INFORMA**

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, a cargo del Secretario M. en A. C. Arq. José Enrique González Pacheco Arce, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 23 fracción I, 112 fracción XX y en términos del artículo 78, todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes informa que ha iniciado el proceso para la formulación y aprobación del **Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Peñuelas (Programa Parcial: Delegación Peñuelas-Uso del Suelo y Plano de Vialidades Propuestos VISIÓN 2030)**; por ello se realiza el Edicto Público para que los interesados conozcan dicha propuesta de modificación, presentada ante el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, otorgándose un plazo de diez días hábiles posteriores a la publicación de este aviso, para que presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal con domicilio en la calle Antonio Acevedo

Escobedo No. 103, Zona Centro de la ciudad capital, los planteamientos y consideraciones que estimen pertinentes al caso; en el entendido de que aquellos que sean formulados en tiempo y forma serán valorados y resueltos por la Secretaría.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO MUNICIPAL,  
**M. en A.C. José Enrique González  
Pacheco Arce.**

## **SECCION DE AVISOS**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MA. MAGDALENA PALOMAR MARTINEZ:

TOMAS NIEVES MESA y MA. DOLORES MUÑOZ LUCIO, le demanda en la VIA UNICA CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), para que comparezca ante este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para absolver posiciones que en sobre cerrado se le articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer, ni justificar la causa legal de su inasistencia será declarada confesa de las posiciones que fueren calificadas de legales, de conformidad con los Artículos 256, 275 fracción I en relación a los Artículos 359 y 364 del Código de Procedimientos Civiles.- Expediente número 915/2008.

Pabellón de Arteaga, Ags., 23 de septiembre del año dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 867074)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

CAROLINA LOPEZ SALAS falleció en León, Guanajuato, el día veintiuno de julio del año dos mil nueve, siendo sus padres ARISTEO LOPEZ HERRERA y OFELIA SALAS GUERRERO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1057/2009.

Aguascalientes, Ags., a tres de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 877533)



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

GERARDO PIÑA DURON, promueve ante este Juzgado diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM INMUEBLE), a fin de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien inmueble:

"Casa habitación con una superficie total de 509.51 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 14.59 metros y linda con predio del señor Ismael Padilla; al SUR 13.75 metros y linda con la calle Olivos; al PONIENTE 15.40 metros, 10.00 metros y 20.00 metros, linda con el predio del señor Juan Durón; al ORIENTE 16.30 metros y linda con predio del señor Juan Silva Esparza, ubicado en la comunidad de La Loma del Refugio en el Municipio de El Llano en este Estado".

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Expediente número 1363/2009.

Aguascalientes, Ags., 10 de julio de 2009.

LA C. SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 875480)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 1835/06, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por MANUEL DE JESUS HERNANDEZ LARA, en contra de JUAN LOPEZ BALLIN, se rematará en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Los Pocitos, Zona Uno, también conocido como Colonia Vicente Guerrero, sobre el lote 16, manzana 12, con una superficie de terreno de doscientos diecisiete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE 9.95 metros y linda con calle Benito Montoya; al SURESTE, 20.40 metros y linda con lote 17; al SUROESTE, 9.95 metros con lote 7 y al NOROESTE, en 20.55 metros con lote 15.

Postura legal la cantidad de \$ 235,800.00 (DOS-CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja del 10% sobre la última tasación.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., 14 de septiembre de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. (A 875488)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, con sede en Jesús María, Aguascalientes, promueve J. JESUS GONZALEZ SANTOS, en la Vía de Procedimiento Especial, la rectificación del acta de defunción asentada en el libro número uno, en la foja setenta, y con número de acta setenta, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, toda vez que se asentó erróneamente el nombre de la finada como MARIA CONCEPCION PLASCENCIA GOMEZ, siendo lo correcto ESTHER PLACENCIA GOMEZ, así como el nombre del cónyuge como JESUS GONZALEZ SANTOS, siendo lo correcto J. JESUS GONZALEZ SANTOS.

Convóquense a personas que crean tener derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 513/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 1° de julio del 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (A875481)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia promueve JUAN ANTONIO HERNANDEZ MUÑOZ, en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, la rectificación del acta de nacimiento del promovente en la cual se asentó erróneamente la fecha de nacimiento como 16 de julio de mil novecientos ochenta y dos, siendo lo correcto 16 de julio de mil novecientos ochenta y uno.- Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 624/08.

Calvillo, Aguascalientes, a 26 de agosto del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (B 419818)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia promueve MA. DE JESUS VAZQUEZ LOERA, Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento donde se asentó erróneamente su nombre como M. JESUS VASQUES LOERA, siendo lo correcto MA. DE JESUS VAZQUEZ LOERA, también se asentó erróneamente el nombre de sus padres como LUSIO VASQUES y CARLOTA DE LOERA, siendo lo correcto LUCIO VAZQUEZ RODRIGUEZ y CARLOTA LOERA DE LOERA.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.- Expediente número 111/2009.

Calvillo, Aguascalientes, a 19 de agosto del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 874842)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia promueve JUAN MANUEL MARTINEZ CARDONA, Vía de Procedimiento Especial, rectificación de su acta de nacimiento donde se asentó erróneamente su fecha de nacimiento como 16 de diciembre de 1960, siendo lo correcto 15 de diciembre de 1960, también se asentó erróneamente el nombre de su madre como JOSEFINA CARDONA CONTRERAS, siendo lo correcto JOSEFINA CARDONA MORALES.- Convóquense personas créanse derecho a oponerse al juicio, presentarse ante el juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoria.- Expediente número 440/2009.

Calvillo, Aguascalientes, a 24 de agosto del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 874841)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve MA. LEONOR RODRIGUEZ MARTINEZ, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de mi matrimonio en el cual se asentó erróneamente el nombre de mi esposo como JOSE DE JESUS PUGA PEREZ, siendo el correcto J. JESUS PUGA PEREZ, asimismo se asentó mi nombre como LEONOR, siendo el correcto MA. LEONOR.

Convóquense personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 743/2009.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 25 de agosto de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 874167)

JUZGADO CUARTO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

SILVIA AURORA MONTES VAZQUEZ promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la Rectificación de su Acta de nacimiento en la que se asentó incorrectamente el nombre de su madre como GRACIELA VAZQUEZ GARCIA, siendo lo correcto MA. GRACIELA VAZQUEZ GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1030/2009.

Aguascalientes, Ags., 7 de septiembre de 2009.  
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(B 417374)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ABEL RANGEL MONTES, promueve ante este H. Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial la rectificación del acta de su nacimiento en la que se asentó de manera errónea su nombre como ABEL RANJEL ESPINOZA, siendo lo correcto ABEL RANGEL MONTES.

De igual forma en dicha acta se asentó incorrectamente el nombre de su padre como ANTONIO RANJEL MALDONADO, siendo lo correcto ANTONIO RANGEL MALDONADO.

Asimismo se asentó erróneamente el nombre de su madre como M. DE LA LUS ESPINOZA, siendo lo correcto MA. DE LA LUZ MONTES ESPINOZA.

Expediente número 1092/2009.

Aguascalientes, Ags., 7 de septiembre de 2009.  
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(B 419356)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

RAMON VELASCO VALLE, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, rectificación del acta de nacimiento en la que se asentó erróneamente el nombre del suscrito como RAMONA, debiendo serlo correcto RAMON, asimismo se asentó erróneamente el sexo del suscrito como MUJER, debiendo ser HOMBRE que es lo correcto.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1413/2006.

Aguascalientes, Ags., a dos de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(B 417373)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Ante este Juzgado promueve GONZALO TORRES ADAME, en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL (RECTIFICACION DE ACTA), la rectificación del acta de su nacimiento en el cual se asentó en forma errónea su nombre como J. GONZALO TORREZ ADAME, siendo lo correcto GONZALO TORRES ADAME.

Convóquese personas créanse derecho oponerse presente juicio, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo antes de que exista sentencia ejecutoriada.

Expediente número 527/2009.

Rincón de Romos, Aguascalientes, 18 de septiembre de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 420881)

A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes de la señora MARIA BASURTO OLIVA, también conocida como MA. LUISA BASURTO OLIVA, fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que compareció ante mi Fe, el señor JAIME ARMENDARIZ BASURTO, también conocido como JAIME ARMENDAREZ BASURTO, como heredero y albacea de la sucesión, y los señores JOSE ARMENDARIZ TOVAR también conocido como JOSE ARMENDARIZ TOBAR y/o JOSE

ALMENDAREZ TOVAR, el señor MARTIN ARMENDARIZ BASURTO también conocido como MARTIN ARMENDARIZ y/o MARTIN ALMENDAREZ BASURTO, JOSE MANUEL ARMENDARIZ BASURTO también conocido como JOSE MANUEL ALMENDAREZ BASURTO y MARTHA ELENA ARMENDARIZ BASURTO, también conocida como MARTHA ELENA ALMENDAREZ BASURTO, todos como herederos, a efecto de solicitarme llevar a cabo la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora MARIA BASURTO OLIVA, también conocida como MA. LUISA BASURTO OLIVA.

Para ese efecto se consignó ante mi Fe la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS del tomo MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, de fecha veintisiete días del mes de julio del año dos mil nueve, mediante la cual se hizo constar: LA ACEPTACION DE LA HERENCIA que hicieron todos los comparecientes, y la ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA que hizo el señor JAIME ARMENDARIZ BASURTO, también conocido como JAIME ALMENDAREZ BASURTO, el cual protestó desempeñar de acuerdo con la ley.

Aguascalientes, Ags., 15 de septiembre del 2009.

Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano,  
Notaria Pública Número 30.  
(B 420516)

A V I S O NOTARIAL

Con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 775 del Código Civil para el Estado, hago saber que en esta Notaría a mi cargo compareció el señor MARCO ARTURO LOZANO ELIAS, quien me solicitó la tramitación extrajudicial de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MA. GUADALUPE ELIAS LOPEZ y/o MARIA GUADALUPE ELIAS LOPEZ y/o MA. GUADALUPE ELIAS LOPEZ VIUDA DE LOZANO, la cual falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día once de septiembre del dos mil ocho, y quien fuera hija de los señores MELCHOR ELIAS y MARIA GUADALUPE LOPEZ (ambos ya finados).

La testadora nombró como sus únicos y universales herederos a los señores JUAN FRANCISCO LOZANO QUEZADA, MA. MAGDALENA y JUDAS FERNANDO de apellidos LOZANO QUEZADA e IRMA QUEZADA DE LUNA también conocida como IRMA QUEZADA VIUDA DE LUNA.

En su disposición nombró como albacea y ejecutor al señor MARCO ARTURO LOZANO ELIAS.

Aguascalientes, Ags., a 8 de septiembre de 2009.

Lic. Juan José León Rubio,  
Notario Público Número 8.  
(B 417930)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

JAVIER REYES RUIZ ESPARZA, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial, (Nulidad de Acta de Nacimiento) registrado bajo la partida mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete, del archivo general del Registro Civil en el Estado.- Convóquense personas créanse derechos oponerse ante este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1075/2009.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de septiembre del 2009.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 875658)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. ANTONIO SANTANA RIOS:

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, a absolver posiciones que en sobre cerrado se le articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de las posiciones que fueren calificadas de legales.- Expediente número 239/2009.

Aguascalientes, Ags., a quince de septiembre de dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 875576)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 19/2009 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANA LAURA GARCIA CARDONA en contra de CARMELO GARCIA ORTIZ, se rematará en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Licenciado Benito Palomino Dena, manzana 14, lote 7, con una superficie de 135.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE 6.00 metros con lote 63; SUR 6.00 metros con calle Pedro Rivas Cuéllar; ORIENTE 22.50 metros con lote 8; PONIENTE 22.50 metros con lote 6.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Hágase saber a los postores que el inmueble a rematar cuenta con un adeudo fiscal por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre del 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 876035)

A V I S O NOTARIAL

Hago del conocimiento público que con mi intervención, ha quedado radicada la sucesión testamentaria a bienes de JESUS ANTONIO MARMOLEJO GARCIA, bajo la escritura número veinte mil doscientos sesenta y dos, del tomo doscientos noventa y cinco, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, y de conformidad con los Artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles, habiendo declarado en dicho instrumento MARIA DE JESUS MARMOLEJO GARCIA, reconocer sus derechos hereditarios, aceptar la herencia y el cargo de albacea recaído a su favor.

Aguascalientes, Ags., 21 de septiembre de 2009.

Lic. Lorena Carolina Robles Calvillo,  
Notaría Pública Número 13.  
(A 876037)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

GUADALUPE GUILLERMINA MEDINA y BARRERA, promueve ante este juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (Rectificación de actas de su matrimonio y defunción de ROBERTO TOVAR VAZQUEZ, en las que se asentó el nombre de MARIA GUADALUPE GUILLERMINA MEDINA BARRERA, debiendo ser el correcto GUADALUPE GUILLERMINA MEDINA Y BARRERA.

Convóquese personas créanse derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 910/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, 2 de septiembre de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 876019)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 893/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO CASTILLO ARAIZA en contra de JOSE ISABEL ALONSO CASTILLO se rematará en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, el siguiente bien inmueble:

“Avenida Vázquez del Mercado número doscientos siete, manzana diecinueve, de la segunda demarcación con una superficie de 634.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE con la Avenida Vázquez del Mercado; SUR con propiedad de Alberto Fuentes D. y Librado Tapia; ORIENTE con propiedad del señor Honorato Sánchez; PONIENTE con propiedad del citado Alberto Fuentes D. y de Don Juan Zapata Rojas”.

Postura legal: SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS 33/100 Moneda Nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, rendido por el perito de la parte actora.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. GENARO TABARES GONZALEZ.

(A 876692)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA

AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

MARTIN DE LUNA REYES y ELIZABETH PEREZ GALVAN:

Se les cita para que comparezcan ante este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que absuelvan posiciones que en sobre cerrado se les articulen, con apercibimiento de que en caso de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, serán declarados confesos de las posiciones que fueran calificadas de legales.

Expediente número 2890/2008, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. FLAVIO VIRGILIO SUAREZ DEL REAL LOPEZ, en contra de los CC. MARTIN DE LUNA REYES y ELIZABETH PEREZ GALVAN.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 21 de septiembre del año dos mil nueve.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (B 421076)

A V I S O NOTARIAL

Para los efectos y en términos del Artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes, Yo Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública número 32 de los del Estado, hago del conocimiento público que en el instrumento número 24825, volumen 464, de fecha 11 de septiembre del 2009, de mi protocolo, a solicitud del señor LEONCIO SANTOS RAMOS, se asentó la aceptación del cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente; y la aceptación de la herencia en favor de su hermana LUCINA SANTOS RAMOS, respecto de los bienes de la sucesión testamentaria de la señora MARIA RAMOS DE LUNA.- Doy fe.

Aguascalientes, Ags., 11 de septiembre del 2009.

Lic. Graciela González del Villar,  
Notaria Pública Número 32.  
(A 876517)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

ANASTACIO SANDOVAL SUAREZ, promueve ante este Juzgado diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM) a efecto de acreditar que por prescripción positiva se ha convertido en propietario del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la localidad de Corral de Barrancos, del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del sur en una línea que corre primeramente hacia el Noreste en setenta y seis punto ochenta y tres metros linda con Luis Flores, para después quebrar hacia el Sureste en diecinueve punto catorce metros linda con callejón, vuelve a quebrar hacia el Sureste en diez punto cero cuatro metros, continúa la línea haciendo un quiebre hacia el Sureste en sesenta y seis punto ochenta y nueve metros lindando en estos puntos con Río San Pedro y por último quiebra la línea hacia el Noroeste en sesenta y cinco punto ochenta y ocho metros, cerrándose así su perímetro y linda con Blas Suárez.

Convóquense personas créanse con derecho a oponerse a estas diligencias, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de ley.

Expediente número 184/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 19 de marzo de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS.  
(A 876436)

## A V I S O NOTARIAL

Publicación Notarial Testamentaria a Bienes del señor JUAN CASTILLO GARCIA fundado en los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Hago del conocimiento público que la señora JUANA VELAZQUEZ SAUCEDO en su carácter de HEREDERA y ALBACEA, desea que se tramite extrajudicialmente la Testamentaria a bienes de su esposo, el señor JUAN CASTILLO GARCIA.

Para ese efecto ha declarado mediante la escritura pública número 20886 del volumen número 344 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, pasada ante la fe de la suscrita Notaria Pública Número Veinticuatro de las del Estado, en que la señora JUANA VELAZQUEZ SAUCEDO, ha sido instituida como única heredera de todos sus bienes y derechos.

Haciendo del conocimiento público que la señora JUANA VELAZQUEZ SAUCEDO fue nombrada como Albacea de la sucesión, aceptando el cargo, el cual protesta desempeñarlo conforme a la Ley.

Aguascalientes, Ags., a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil nueve.

Lic. Carmen Gabriela Martínez Pérez,  
Notaria Pública Número 24.  
(B 421195)

## A V I S O NOTARIAL

LIC. LUCIA PIMENTEL HERNANDEZ DUQUE, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DE LOS ESTADO EN EJERCICIO, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo setecientos setenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que el señor GERARDO LOPEZ LOPEZ ha promovido que se tramite extrajudicialmente con intervención mía, la testamentaria del señor LUCIO GONZALEZ DIAZ quien falleció en esta ciudad el día cinco de diciembre de dos mil seis.

Para este efecto declaro mediante escritura pública número treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete del volumen DCCXCVIII, de fecha veintisiete de julio del presente año, pasada ante mi fe, que habiendo sido instituido heredero junto con las señoras Lorinda y Silvia González Griego reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia.

Asimismo manifiesta aceptar el cargo de albacea testamentario y protesta desempeñarlo conforme a la ley.

Aguascalientes, Ags., a treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

Lic. Lucía Pimentel Hernández Duque,  
Notaria Pública Número Doce.  
(A 877501)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 713/1997 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES en contra de LUIS MANUEL QUEZADA GARZA y ELVA GOMEZ CHAVEZ DE QUEZADA, se rematará en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Fraccionamiento Rickarday esquina de calle México Sur y Calle en proyecto de Rincón de Romos, Aguascalientes, con una superficie de 491.60 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE 28.50 metros con María del Carmen Garza L.; SUR en igual medida con calle en proyecto; ORIENTE 18.00 metros con lote once de dicho fraccionamiento; PONIENTE 16.50 metros con la calle México de su ubicación.

Postura legal en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 28 de agosto de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 877234)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

## EDICTO U N I C A PUBLICACION

FRANCISCO JAVIER FIGUEROA GARCIA:

Se le cita para que comparezca ante este juzgado, en forma personal a absolver posiciones que se les formularán a las NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de las posiciones que fueren calificadas de legales, de conformidad con el Artículo 275 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Dentro del expediente número 1942/2003, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER FIGUEROA GARCIA.

Aguascalientes, Ags., a veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. HERMELINDA MONTAÑEZ GUARDADO.  
(A 877592)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUSCALIENTES, AGS.  
EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 2798/2008, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de M. SILVIA OROZCO MARTINEZ, remátese en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE el siguiente bien inmueble:

“Lote número catorce de la manzana siete y la construcción edificada sobre él marcada con el número 1714 de la calle San Juan de los Lagos del Fraccionamiento Aguascalientes 2000, actualmente Villas del Campestre de esta ciudad, con una superficie de doscientos diecinueve metros cuarenta decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, mide veintiún metros noventa y cuatro centímetros y linda con el lote número quince; al SUR, mide veintiún metros noventa y cuatro centímetros y linda con el lote número trece; al ORIENTE, mide diez metros y linda con la calle San Juan de los Lagos; y al PONIENTE, en diez metros y linda con el lote número uno”.

Postura legal la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Se hace del conocimiento de los postores que el presente bien cuenta con créditos fiscales que ascienden a la cantidad de \$ 1,615.00 (MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de septiembre del año dos mil ocho.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. FABIOLA MORALES ROMO.

(A 877564)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUSCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

PETRA LOPES LOPES, promueve ante este Juzgado en la Vía de Procedimiento Especial (RECTIFICACION DE ACTA DE SU MATRIMONIO), asentó erróneamente sus nombres de los cónyuges J. HIGNASIO SAUCEDO ORTIZ y M. PETRA LOPES LOPES, debiendo ser lo correcto IGNACIO SAUCEDO ORTIZ y PETRA LOPES LOPES; asimismo se asentó erróneamente el nombre del padre del cónyuge como FELIPE SAUCEDO debiendo ser FELIPE SAUCEDO, y en el apartado del nombre de la madre de la contrayente se asentó

erróneamente como M. ESEQUIEL LOPEZ debiendo ser lo correcto MARIA EZEQUIEL LOPES.

En el acta de defunción de IGNACIO SAUCEDO ORTIZ, se omitió asentar el nombre de la cónyuge debiendo ser lo correcto PETRA LOPES LOPES.

Convóquese personas créanse derechos a oponerse a este juicio, presentarse ante este juzgado mientras no exista sentencia ejecutoria.

Expediente número 1067/2009.

Aguascalientes, Ags., a nueve de diciembre del año 2008.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 876818)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUSCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente 1414/2008, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, S.C. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN MANUEL MENDEZ y MA. ASUNCION MONTES MARTINEZ DE MENDEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, el siguiente bien inmueble:

“Departamento ubicado en Retorno Albino García número ciento diez, letra A, construido en el lote número treinta y tres, de la manzana dos, lado izquierdo, del Condominio “Valle del Cedazo”, de esta ciudad, con una superficie de SESENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en cuatro metros cincuenta centímetros con Retorno Albino García; al SUR, en cuatro metros cincuenta centímetros con el departamento ciento once; al ORIENTE, en quince metros con el departamento ciento seis, letra A; y al PONIENTE, en quince metros con el departamento ciento diez”.

Postura legal: \$ 142,666.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que comprenden las dos terceras partes del previo del avalúo.

Haciendo del conocimiento que dicho inmueble cuenta con créditos fiscales que ascienden a la cantidad de \$ 1,455.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a quince de septiembre del año dos mil nueve.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (A 877593)

## A V I S O NOTARIAL

LICENCIADO ERNESTO DIAZ REYES, Notario Público número Cincuenta del Estado en ejercicio, hago contar que compareció ante mí, la señora MARIA DEL ROCIO DE LARA FRANCO, para reconocer sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación y protesta del cargo de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALFONSO MARTINEZ LOPEZ, haciéndose constar lo anterior en el instrumento público número 2399, del volumen 47, de fecha 23 de septiembre del 2009.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Aguascalientes, Ags., septiembre 23 de 2009.

Lic. Ernesto Díaz Reyes,  
Notario Público Número 50.  
(A 877191)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

C. ANA LILIA ROSALES SERNA:

Se le cita para que comparezca ante este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, a absolver posiciones que en sobre cerrado se le articulan, bajo apercibimiento que de no comparecer ni justificar la causa legal de su inasistencia, será declarado confeso de las posiciones que fueren calificadas de legales.- Expediente número 1329/2008.

Aguascalientes, Ags., a veintiuno de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 877456)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

En el expediente número 221/2005, relativo al Juicio UNICO CIVIL, promovido por ELIAS HERNANDEZ GONZALEZ, en contra de JORGE BARCENAS VICENCIO y MA. CONCEPCION BASURTO, remátese en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, el siguiente inmueble:

Ubicado en calle Valente Arteaga, número 344, Fraccionamiento José López Portillo, manzana cuarenta y ocho, lote treinta y tres, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al ORIENTE, en 6.00 me-

tros con lote 8; al PONIENTE, en 6.00 metros con calle Valente Arteaga; al NORTE, en 20.00 metros con lote 34; y al SUR, en 20.00 metros con lote 32.

Postura legal: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 21 de septiembre del año 2009.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (A 876909)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

J. ARNULFO MUÑOS CAMPOS, promueve en este Juzgado Vía de Procedimiento Especial, Rectificación del acta de matrimonio en la que se asentó erróneamente su nombre como J. RANULFO MUÑOZ CAMPOS, debiendo testarse y en su lugar anotar como su nombre J. ARNULFO MUÑOS CAMPOS.- Convóquese a las personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.

Expediente número 1013/2009.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 876885)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

RAMONA ZAMORA MARTINEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, (RECTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO), en la que se asentó como su apellido paterno MACIAS, siendo lo correcto ZAMORA, asimismo se asentó como nombre de su señor padre J. TRINIDAD MACIAS, siendo lo correcto LUIS ZAMORA.

Convóquense personas créanse derecho a oponerse este juicio, presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo mientras no haya sentencia ejecutoria.- Expediente número 1114/2009.

Pabellón de Arteaga, Ags., 22 de septiembre del año dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 876123)



JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 57/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Estado de Interdicción promovidas por la C. MARIA NORBERTA RAMIREZ ARMENDARIZ, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Ags., a diecisiete de junio del año dos mil nueve.

VISTOS, para dictar sentencia dentro de los autos del expediente número 57/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Estado de Interdicción promovió la C. MARIA NORBERTA RAMIREZ ARMENDARIZ para que se declare en Estado de Interdicción a su hijo FELIPE REYES RAMIREZ, la que se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471, 472 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, y de los artículos 81, 82, 83, 84, 85, 791, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer para conocer de las presentes diligencias en términos del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Procedieron las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO.- Se declara a FELIPE REYES RAMIREZ, en estado de interdicción.

CUARTO.- Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en debido cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 806 del Código del Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena el cumplimiento con lo señalado por la fracción IV del Artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado en relación con los Artículos 512, 541, 547 y demás relativos del Código Civil.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos que a su representación social convenga.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente.

ASI, lo sentenció y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar de esta capital, Licenciada MARTHA RANGEL RENDON, por ante su Secretaria que autoriza.- Doy Fe.- Firmando tres firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., 28 de agosto del dos mil nueve.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(A 875065)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ESTEFANA LOPEZ ALVARADO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día primero de enero del año dos mil nueve, siendo sus padres NORBERTO LOPEZ MARTINEZ y MARIANA ALVARADO DE LIRA; así como ALVANO LEAL CALVILLO y/o ALBANO LEAL CALVILLO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintidós de enero del año mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres JOSE CONCEPCION LEAL ORTIZ y MARIA CALVILLO LOPEZ.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 494/2009.

Aguascalientes, Ags., a 31 de agosto del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.  
(A 874107)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DE LOS DOLORES RAMIREZ PEREZ, MARIA DOLORES RAMIREZ PEREZ y/o DOLORES RAMIREZ PEREZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día seis de septiembre del año dos mil ocho, siendo sus padres ANTONIO RAMIREZ y GUADALUPE PEREZ.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1033/2009.

Aguascalientes, Ags., a tres de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 875248)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 970/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NORMA PATRICIA ROJAS PADILLA, en contra de JESUS VERBENA CARMONA y BEATRIZ YOLANDA ROJAS INCHAUREGUI, remátese en el local de este Juzgado a las trece horas con treinta minutos del día ocho de octubre del año dos mil nueve el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Primavera número 510, manzana 34, lote 7 de la Comunidad de Refugio de Peñuelas, Aguascalientes, con una superficie de 774.72 m2 (setecientos setenta y cuatro metros con setenta y dos décimos cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE, mide 20.38 metros con solar 8 en 28.63 metros con solar 9; al SURESTE, en 13.68 metros linda con solar 6; al SUROESTE, en 49.81 metros y linda con calle Ignacio Zaragoza; al NO-ROESTE, con 17.32 metros con calle Primavera.

Postura legal la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Se hace del conocimiento de los interesados que el presente inmueble cuenta con un embargo a favor de GLORIA MARGARITA ALEMAN IBARRA y no tiene adeudos fiscales.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 7 de septiembre del año dos mil ocho.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. FABIOLA MORALES ROMO. (A 874179)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

DIDIER ZAVALA GONZALEZ quien falleció en esta ciudad el día veintiuno de diciembre del año dos mil ocho, siendo sus padres AURELIO ZAVALA y MARIA GONZALEZ.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación este edicto.

Expediente número 906/2009.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.  
(A 875184)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BENITO DIAZ FIGUEROA, falleció en Calvillo el día 3 de diciembre del 2007, siendo sus padres BENITO DIAZ LOPEZ (finado) y GUADALUPE FIGUEROA DE LOERA (finada); preséntense interesados a esta intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 513/2009.

Calvillo, Ags., a 14 de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 874591)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AGUSTINA y/o JOSEFINA CARDONA MORALES, falleció el 5 de octubre de 1990, en Ojocaliente, Calvillo, Ags., siendo sus padres MAURICIO CARDONA MARTINEZ y MERCEDES MORALES LANDEROS, preséntense interesados a esta intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 501/2009.

Calvillo, Ags., a 8 de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 874590)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

AMANDA CARDONA MORALES, falleció el 23 de junio del 2004 en Cerro Prieto 101, siendo sus padres MAURICIO CARDONA y MERCEDES MORALES, preséntense interesados a esta intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 500/2009.

Calvillo, Ags., a 8 de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 874589)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE CARDONA MORALES, falleció en Iztacalco, D.F., el día 26 de diciembre de 1986, siendo sus padres MAURICIO CARDONA y MERCEDES MORALES, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 499/2009.

Calvillo, Ags., a 14 de septiembre del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 874588)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, S.A. DE C.V.

EI C. IGNACIO MISAEL CHAVEZ MARTINEZ, le demanda en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL HIPOTECARIO, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia firme se ordene girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad, se sirva cancelar en forma total la Cédula Hipotecaria a que me refiero en el párrafo anterior, toda vez que han transcurrido en exceso más de tres años desde la fecha en que se ordenó la inscripción de dicha cédula y la cual jamás ha sido renovada por la parte fiduciaria, lo anterior con fundamento en lo establecido por el Artículo 2905 Fracción VI del Código Civil vigente en el Estado.

B).- Para que por sentencia firme se declare que la Acción Hipotecaria se encuentra complementada prescrita, de conformidad con lo establecido por los siguientes Artículos 2794 y 2815 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado.

En virtud de desconocer su domicilio actual, se le emplaza por este medio a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca ante este juzgado y haga valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales se le harán en los estrados del juzgado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Expediente número 433/2008.

Calvillo, Ags., a 24 de agosto del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 876140)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

ALEJANDRO LARA QUEZADA, falleció el día trece de febrero de dos mil nueve, sus padres fueron LINO LARA HERNANDEZ y VIRGINIA QUEZADA PUERTO.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, debiendo presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Expediente número 507/2009.

Aguascalientes, Ags., 10 de septiembre del 2009

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 875605)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA DE LA CRUZ MENDOZA PAREDES y/o CRUZ MENDOZA y/o MA. CRUZ MENDOZA PAREDES, falleció en León, Guanajuato, el día tres de enero de dos mil cuatro. Siendo sus padres ISABEL MENDOZA e HILARIA PAREDES.

Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 754/2009.

Aguascalientes, Ags., a 15 de septiembre del 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(B 419929)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BENITO DIAZ LOPEZ, falleció en Calvillo, el día 5 de abril de 1950, siendo sus padres ALBERTO DIAZ y ANASTACIA LOPEZ, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 492/2009.

Calvillo, Ags., a 8 de septiembre del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 874587)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

REFUGIO MARTINEZ REYNA y/o ERLINDA MARTINEZ y/o MA. DEL REFUGIO MARTINEZ REYNA y/o HERLINDA MARTINEZ y/o MA. DEL REFUGIO MARTINEZ MOJIA y/o HERLINDA MARTINEZ REYNA, falleció el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres JOSE MARTINEZ y FLORENCIA REYNA.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, debiendo presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Expediente número 963/2009.

Aguascalientes, Ags., a 21 de septiembre del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 876268)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MARIA SOCORRO DEL CARMEN MEDINA MOSQUEDA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintiuno de mayo del dos mil nueve, siendo sus padres TEODORO MEDINA ANAYA y FORTUNATA MOSQUEDA HERNANDEZ.

Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1104/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, 17 de septiembre de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (B 420643)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSEFINA DE LOS DOLORES SALAS MARTINEZ, falleció en fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, en esta ciudad. Siendo sus padres ARTURO SALAS HENARES y/o ARTURO SALAS y AURORA MARTINEZ DE SALAS y/o AURORA MARTINEZ.

Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 834/2009.

Aguascalientes, Ags., a 29 de julio de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(A 875928)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MERCEDES FLORES MENDEZ y/o MERCEDES FLORES MENDEZ DE LOPEZ y/o MERCEDES FLORES MENDEZ VIUDA DE LOPEZ, falleció el día veintiocho de marzo de dos mil ocho en Aguascalientes, Aguascalientes. Siendo sus padres JUAN FLORES y AVELINA MENDES y/o ADELAIDA MENDEZ.

Convóquese personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 518/2009.

Aguascalientes, Ags., a 17 de septiembre de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(A 875885)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

PETRA PALOMINO MACIAS falleció el día 2 de diciembre del año 2006 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres BERNABE PALOMINO (FINADO) y MA. CARMEN MACIAS (FINADA).

Convóquese personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 717/2009.

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a 10 de septiembre del 2009.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO.

(B 420911)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

BEATRIZ DE LARA MARTINEZ y/o FRANCISCO GARCIA MEDINA:

Lic. GERARDO ROMO MUÑOZ le demanda en la Vía Ejecutivo Mercantil por las siguientes prestaciones:

A.- Pago de la cantidad de \$ 1'130,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, importe de un Título de Crédito de los denominados pagaré.

B.- Por el pago de los intereses moratorios que se han generado desde el incumplimiento en el pago a razón del 3% mensual, así como los que se sigan generando a lo largo del presente juicio.

C).- Por el pago de los gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

Con fundamento en lo previsto por los Artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio, así como el Artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se le requiere por el pago de la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de suerte principal, así como por las anexidades legales, apercibido que de no hacerlo perderá el derecho para hacerlo, de igual forma y simultáneamente se le requiere para que en caso de no efectuar el pago antes referido, señale bienes suficientes a garantizar el monto de lo adeudado, apercibido que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes se le concederá a la parte actora y se procederá de esta forma a su embargo.- Se le hace saber al demandado que para efecto de realizar el pago de lo reclamado o señalar bienes que garanticen la deuda cuenta con el término de ocho días, contados a partir de que surta efectos la última publicación.

Se le notifica y emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación que se haga, dé contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones si a sus intereses conviene, previniéndosele para que señale domicilio legal de su parte para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones se le harán por estrados a este Juzgado, lo anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 1069 del Código de Comercio.- Quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Expediente número 503/2009.

Aguascalientes, Ags., a ocho de septiembre del dos mil nueve.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.  
(B 420774)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó MA. DE JESUS REYES DE LUNA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTA DE LUNA FLORES y/o MARIA DE LUNA FLORES.

Convóquese interesados a la radicación del presente intestado para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación a la finada ROBERTA DE LUNA FLORES y/o MARIA DE LUNA FLORES, quien nació el siete de junio de 1941, en Jesús María, Aguascalientes, siendo sus padres EVARISTO DE LUNA y APOLONIA FLORES, falleció el veintiocho de marzo de 2004, teniendo su último domicilio en este Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 847/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 18 de septiembre de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (A 876036)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1761/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTO PRESTAMO DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO LOPEZ LOPEZ, remátese en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, el siguiente inmueble:

Los derechos que le corresponden al C. HERIBERTO LOPEZ LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en Fraccionamiento El Plateado, manzana 1, lote 31, con una superficie de 171.97 metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 8.50 metros con lote 12; al SUR, en 8.50 metros con calle Prolongación Quintana Roo; al ORIENTE, en 20.32 metros con lote 32; y al PONIENTE, en 20.15 metros con lote 30.

Postura legal: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 33/100 MONE-DA NACIONAL.

Convóquese postores.

Aguascalientes, Ags., a 15 de septiembre del año 2009.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HECTOR DELGADILLO PEREIDA. (B 421032)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. GUADALUPE ROMO FLORES y/o JOSE GUADALUPE ROMO FLORES y/o JOSE GUADALUPE ROMO y/o GUADALUPE ROMO FLORES y/o J. GUADALUPE ROMO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día primero de mayo de dos mil cuatro. Siendo sus padres PABLO ROMO y TEODORA FLORES.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 27/2005.

Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(B 420264)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

C. ISMAEL HERNANDEZ REYES:

El C. HILARIO DELGADO MERCADO, le demanda en la VIA UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- Para que por sentencia firme se declare judicialmente rescindido el contrato de prestación de servicios de obra eléctrica con el TEC. ISMAEL HERNANDEZ REYES, por razones que en líneas subsecuentes señalare.

b).- Por el pago de la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal derivada del contrato prestación de servicios de obra eléctrica.

c).- Por el pago que resulte de interés legal a razón del 6% anual sobre la cantidad pactada como precio de la operación.

d).- Por el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Emplácese al demandado para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Hágasele saber a la parte demandada que las copias de traslado de su parte se quedan a su disposición en la secretaría del juzgado para que se impongan de su contenido.

Se apercibe a la parte demanda para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Cédula que se fije en los estrados del juzgado y las no personales, se harán por medio de las listas de acuerdos de este juzgado, lo anterior con fundamento en los Artículos 105 y 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Expediente número 702/2006.

Aguascalientes, Ags., a 1° de julio del año 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 877532)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE MURO DIAZ falleció en Aguascalientes, Ags., el día diecisiete de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Siendo sus padres JUAN MURO y CANUTA DIAZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 944/2007.

Aguascalientes, Ags., a 15 de septiembre de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(B 420325)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JOSE GOMEZ LOPEZ falleció en Houston, Texas, el día veinticuatro de julio del año dos mil. Siendo sus padres ENCARNACION GOMEZ y ANTONIA LOPEZ.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1098/2009.

Aguascalientes, Ags., a 18 de septiembre de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(A 877534)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 1160/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE ANTONIO SANTILLAN TREJO en contra de JOSE ENRIQUE VALADEZ ZAPATA rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE el siguiente bien:

1.- Inmueble ubicado en Fraccionamiento El Dorado, manzana veintidós, lote veintiocho, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORESTE, ocho metros con calle Córdoba; SU-ROESTE, ocho metros con lote diecisiete; SURESTE, diecinueve metros con lote veintisiete; NO-ROESTE, diecinueve metros con lote veintinueve; mismo que se encuentra registrado bajo el número 10, del libro 857 de la sección primera del Municipio de Aguascalientes.

Postura legal: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda nacional.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a dieciocho de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.  
(B 421129)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

MA. ISABEL ESQUEDA BRIONES y/o MA. YSABEL ESQUEDA BRIONES y/o M. YSABEL ESQUEDA BRIONES y/o MA. ISABEL ESQUEDA, falleció en fecha veintinueve de marzo de dos mil seis, en esta ciudad. Siendo sus padres YLARION ESQUEDA y/o YBARRIO ESQUEDA y/o ILARION ESQUEDA CHAVEZ y MA. GUADALUPE BRIONES y/o M. GUADALUPE BRIONES y/o MA. GUADALUPE BRIONES ORNELAS.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 214/2009.

Aguascalientes, Ags., a 8 de septiembre de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(A 877535)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente 993/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CUAUHTEMOC RANGEL MACIAS, en contra de IGNACIO RANGEL MACIAS, remátase en el local de este juzgado a las OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, el siguiente bien inmueble:

Calle Peñuelas número cuatrocientos sesenta y siete (467) manzana treinta y dos (32) lote ochenta y dos (82) con una superficie de: Ciento veinte (120) metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al SURESTE, veinte (20.00) metros con lote ochenta y tres (83); NOROESTE en veinte (20.00) metros con lote ochenta y uno (81); al NO-RESTE, en seis (6) metros con calle Peñuelas que es la vía de su ubicación; y al SUROESTE en seis (6) metros con lote nueve (9).

Siendo la postura legal la cantidad de DOS-CIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a quince de septiembre del año dos mil nueve.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. LAURA SUSANA RODRIGUEZ LARA.  
(A 877153)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

J. GUADALUPE IBARRA HERNANDEZ y DANIEL IBARRA ROSALES, ambos fallecieron en esta ciudad de Aguascalientes, el primero el día cuatro de abril del año dos mil nueve, siendo sus padres DANIEL IBARRA ROSALES y FRANCISCA HERNANDEZ M. y el segundo falleció el día dieciséis de marzo del año dos mil, siendo sus padres FLORENTINO IBARRA y MARIA ROSALES.- Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1045/2009.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de agosto del año 2009.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA.

(A 877430)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE LUIS ZAPATA MARQUEZ, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete, siendo sus padres ENRIQUE ZAPATA SANTOS y MARIA DEL CARMEN MARQUEZ ENRIQUEZ.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1082/2009.

Aguascalientes, Ags., a 9 de septiembre del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.  
(A 872429)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MANUEL DE JESUS PEREZ y/o MANUEL PEREZ PAREDES, falleció el día treinta de junio de dos mil cuatro, sus padres fueron FERMIN PEREZ GAYTAN y GUILLERMINA PAREDES.- Convóquense personas, que se crean con derecho a oponerse a este juicio, debiendo presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos. Expediente Número 149/2009.

Aguascalientes, Ags., a veintiocho de agosto del dos mil nueve.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JENNIFER PEREZ VARGAS. (A 873647)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 613/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por TRIPLAY DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., en contra de ESTEBAN CASTORENA MUÑOZ, remátase en el local de este Juzgado a las trece horas del día seis de octubre del año dos mil nueve, el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Circuito San Miguel, el número ciento setenta y cinco, del Fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, de esta ciudad, manzana dieciocho, lote ca-

torce, con una superficie de 135.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE, 7.5 metros con Circuito San Miguel; NOROESTE, 18 metros lote 13; SURESTE, 18 metros con lote 15; SUROESTE, 7.5 metros con lote 37.

Postura legal la cantidad de \$ 334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre la dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a trece de agosto de 2009.

LA C. SECRETARIA,  
JOSEFINA ZAVALA SAUCEDO. <sup>(2-2)</sup> (A 873605)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO MERCADO CASILLAS, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día cuatro de enero del año dos mil nueve, siendo sus padres FILIBERTO MERCADO LOMELI y GENOVEVA CASILLAS LUPERCIO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 944/2009.

Aguascalientes, Ags., a trece de agosto del dos mil nueve.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.  
(B 419106)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JUAN NORBERTO SANROMAN GOMEZ:

LAURA ANGELICA MEDINA SUAREZ, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Patria Potestad, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor JOAN MOISES SANROMAN MEDINA.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado. Expediente número 80/2008.

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio del 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(A 873459)



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ROBERTO SORIA MONTEJANO, falleció en esta ciudad, el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, siendo sus padres JOSE SORIA CALVILLO y ANTONIA MONTEJANO VALADEZ.

Convóquense personas créanse derechos intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1417/2002.

Aguascalientes, Ags., a veintidós de junio del año 2009.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 405456)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANGEL PRADO BERNAL y VIRGINIA CUEVAS AGUILAR, el primero falleció el 14 de mayo del dos mil nueve, y la segunda falleció el día once de enero de dos mil ocho, respectivamente, y sus padres fueron AGUSTIN PRADO MARTINEZ (finado), BELEM BERNAL BENITEZ (finada), JOSE CUEVAS y MARIA AGUILAR.

Convóquense personas, que se crean con derecho a oponerse a este juicio, debiendo presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Expediente número 747/2009.

Aguascalientes, Ags., a 14 de agosto del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JENNIFER PEREZ VARGAS. (A 872553)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

VIRGINIA MIRANDA ROMO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día cinco de diciembre de dos mil dos, siendo sus padres ABUNDIO MIRANDA VILLANUEVA y MARIA REYES ROMO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de

treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 376/2009.

Aguascalientes, Ags., a 26 de agosto del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(A 872599)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PABLO GONZALEZ VALDES, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintidós de marzo del año dos mil nueve, siendo sus padres MANUEL GONZALEZ y CONCEPCION VALDES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 905/2009.

Aguascalientes, Ags., a diez de agosto del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(B 417568)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

C. RAFAEL HERRERA CARRILLO:

MA. DE LOURDES ORTIZ MUÑOZ, le demanda en el Juicio Unico Civil (Divorcio Necesario), por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- Por la disolución del vínculo jurídico matrimonial que los une.- Emplácese al demandado, para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en Secretaría de este Juzgado, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 1325/2008.

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de agosto del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 870477)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 353/2009 relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Estado de Interdicción) promovido por SERGIO PEREA ESTRADA, recayó un auto que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Aguascalientes, nueve de julio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta suscrito por la licenciada GENOVEVA SILVA MORENO.- Como lo solicita, con fundamento en los Artículo 374, 375 fracción II y 376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara que la sentencia dicta el ocho de junio del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria al no haber sido recurrida por ninguno de los interesados.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Segundo de lo Familiar de esta Capital, Licenciada MARIA DEL ROCIO FRANCO VILLALOBOS, ante su secretario que autoriza.- Doy Fé.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de junio de dos mil nueve.

VISTOS, para dictar sentencia dentro de los autos del expediente número 353/2009, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria que por Estado de Interdicción promoviera SERGIO PEREA ESTRADA para que se declare en estado de interdicción a IRMA GAYOSSO VEGA, misma que hoy se dicta y; por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471, 472 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado, y de los artículos 81, 82, 83, 84, 85, 791, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se resuelve: PRIMERO: Procedieron las diligencias de Jurisdicción Voluntaria. SEGUNDO: Se declara en estado de interdicción a IRMA GAYOSSO VEGA. TERCERO: Publíquese la sentencia en el Periódico Oficial y en un diario de circulación estatal, por tres veces consecutivas de siete en siete días. CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase el nombramiento de tutor y curador definitivo, así como el otorgamiento de garantía para desempeñar dicho cargo. QUINTO: Notifíquese la presente resolución al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos que a su representación social convenga, asimismo como al promovente de las presentes diligencias SERGIO PEREA ESTRADA. SEXTO: Con apoyo en el Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes, al hacerse pública la sentencia por causar ejecutoria, omítanse los datos personales de las partes, en razón de la protección de derechos familiares. SEPTIMO.- Notifíquese personalmente.- Así, lo sentenció y firma la Juez Segundo de lo Familiar de esta capital, licenciada MARIA DEL ROCIO FRANCO VILLALOBOS, por ante su secretario que autoriza. Doy fe.

Expediente número 353/2009.

Aguascalientes, Ags., a primero de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 872602)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó MARIA GUADALUPE CRUZ GOMEZ, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JAIME SALVADOR AGUILAR RODRIGUEZ.- Convóquense interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado JAIME SALVADOR AGUILAR RODRIGUEZ, quien falleció el cuatro de marzo de 2006; fue hija de FRANCISCO AGUILAR RAMIREZ y CELIA RODRIGUEZ VALDEZ.- Expediente número 713/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 31 de agosto de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (A 870989)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presentan CARMEN GARCIA VALADEZ y/o MA. CARMEN GARCIA VALADEZ y/o MA. DEL CARMEN GARCIA VALADEZ, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes del de cujus ANGEL CASTRO HERRERA, quien falleció el día 10 de enero de 2008, en Av. Universidad San Cosme s/n, San Cayetano, Ags., siendo sus padres J. GUADALUPE CASTRO FLORES y ALBINA HERRERA, por lo que, con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

Expediente número 786/2009.

Rincón de Romos, Ags., a 9 de septiembre de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (A 871238)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 890/2006 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DOMINGA IBARRA DE LA ROSA, en contra de CRUZ LOPEZ MARTINEZ, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del día ocho de octubre del año dos mil nueve el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Ex ejido Las Cumbres, Aguascalientes, manzana 27, lote 23, zona 1 con una superficie de 87.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE, 8.20 metros con lotes 9 y 22; SUR, 8.66 metros con calle sin nombre; ESTE, 10.20 metros con lote 22; OESTE, 10.65 metros con lotes 7 y 24.

Siendo postura legal la cantidad de SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja del diez por ciento de su tasación anterior.

Cítese a la acreedora MA. GUADALUPE MEDINA JAIME, Cítese por medio de los edictos, a efecto de que comparezca a la audiencia de remate, para hacer valer lo que sus intereses con venga respecto del crédito que se encuentra garantizado con el bien inmueble sujeto a remate, lo anterior de conformidad con el Artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Aguascalientes, Ags., a siete de septiembre del dos mil nueve.

Convóquense postores.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.  
(B 418420)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSEFINA BARBA ROMERO falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día veintiséis de mayo del año dos mil ocho, siendo sus padres FELIPE BARBA y FERMINA ROMERO.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestados de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 227/2009.

Aguascalientes, Ags., a primero de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(A 871381)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

PEDRO AVILA SANDOVAL y/o PEDRO AVILA y/o PEDRO AVILA SANDOBAL, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintinueve de agosto del año dos mil uno, siendo sus padres FERNANDO AVILA y PAULINA SANDOVAL.- Convóquense personas créanse derecho intestado dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 235/2009.

Aguascalientes, Ags., a 11 de septiembre del año 2009.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (B 418076)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

HUMBERTO AVILA CALDERA, falleció en Aguascalientes, Ags., el día diez de julio del año dos mil cuatro, siendo sus padres PASCUAL DAVILA y MARGARITA CALDERA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1032/2009.

Aguascalientes, Ags., a 8 de septiembre de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(A 870483)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

ANTONIO HERNANDEZ ESPINOZA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, siendo sus padres ALCADIO HERNANDEZ y REFUGIO ESPINOZA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1604/2004.

Aguascalientes, Ags., a 12 de agosto del 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(A 872103)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

MA. ASCENCION DIAZ RICO, falleció en Aguascalientes, Ags., el día treinta de octubre del año dos mil cuatro, siendo sus padres MIGUEL DIAZ MONTENEGRO y RAMONA RICO MACIAS DE DIAZ.

MIGUEL ANGEL GARCIA LOPEZ, falleció en León Guanajuato, el día tres de marzo del año dos mil nueve, siendo sus padres ANGEL GARCIA QUINTERO y MA. SOLEDAD LOPEZ MACIAS VIUDA DE GARCIA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1051/2009.

Aguascalientes, Ags., a 2 de septiembre de 2009.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(A 870990)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 644/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REFACCIONES DIESEL Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V., en contra MIGUEL TORRES VALENCIANO, remátese en Primera Almoneda en el local de este Juzgado a las diez horas del día seis de octubre del año dos mil nueve, el siguiente bien inmueble:

Lotes de terreno rústico conocido como la capilla, ubicado en el poblado denominado El Salitre, del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, con una superficie de 3-84-36.48 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en una línea recta de Poniente a Oriente en ciento setenta y ocho punto cero siete metros, linda con carretera a Jalpa; al SUR, en una línea de Orienta a Poniente en doscientos ochenta y seis punto treinta y dos metros quebrándose al Noreste en cuarenta y cuatro punto ochocientos setenta y nueve metros, con el señor Martín Silva y con el arroyo; respectivamente al Oriente, en una línea de Sur a Norte, midiendo primeramente diecisiete punto cuarenta y siete metros ciento setenta punto cero nueve metros y termina en ocho punto cincuenta y siete metros con hermanos Torres Valenciano y Teresa Gallegos; al PONIENTE, en una línea recta que va de Sur A Norte en una primera fracción de veinticuatro punto cuarenta y cinco metros con el señor Manuel Arias López, continuando en ciento tres

punto veintisiete metros con el Señor Eustaquio Serna.

Postura legal: La cantidad de \$ 94,746.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio total de avalúo rendido por el perito tercero en discordia en el presente juicio.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 1° de septiembre de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA LUISA PADILLA GOMEZ. (A 871809)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

En el expediente número 591/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Interdicción Mental), promovido por PATRICIA EUGENIA GONZALEZ TORRES, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de agosto del año dos mil nueve.- VISTOS, para dictar sentencia los autos del Expediente número 591/2009, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria (Declaración de Estado), propuesta por PATRICIA EUGENIA GONZALEZ TORRES, resolución que se dicta bajo los siguientes: CONSIDERANDOS... Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias del jurisdicción voluntaria propuestas por PATRICIA EUGENIA GONZALEZ TORRES.- SEGUNDO.- Se declara en Estado de Interdicción a MARIA RAQUEL TORRES GONZALEZ.- TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, cúmplase con lo establecido por el Artículo 803, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese la misma la misma por tres veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación estatal.- QUINTO.- Con apoyo en el Artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, al hacerse pública la sentencia por causar ejecutoria, omítanse los datos personales de las partes, en razón de la protección de derechos familiares.- SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo resolvió y firma JUAN ROJAS GARCIA, Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ante su secretaria de acuerdos quien autoriza.- Doy fe.- Firmando dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a once de septiembre del año dos mil nueve.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 871836)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JOSE LUIS GARCIA SANTOS y ADRIANA  
GUILLERMINA DE LUNA RAMIREZ:

VICTOR ARMANDO CASTILLO RAMIREZ, le demanda en la Vía Hipotecaria, por el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones siguientes:

A).- Para que por sentencia firme se declaren vencidos anticipadamente los plazos para el pago del crédito que dio lugar a este juicio y el derecho sobre mi poderdante de exigir a la parte demandada el reembolso insoluto de capital, intereses y demás consecuencias legales, en virtud de que esta última no efectuó los pagos para cubrir las amortizaciones pactadas en el contrato base de la acción y demás liquidaciones a su cargo, en términos de la cláusula Décima Octava incisos a), b), i) de dicho contrato.

B).- Por el pago de la cantidad de la cantidad de \$ 110,837.74 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) por concepto de suerte principal que corresponde a las disposiciones que llevó a cabo a la parte demandada de conformidad con las cláusulas Primera y Segunda del contrato base de la acción para destinarla a la adquisición del inmueble que otorgó en garantía hipotecaria y disposición de crédito adicional total de acuerdo con el estado de cuenta que exhibió anexo a la demanda.

C).- El pago de la cantidad de \$ 5,946.04 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), por concepto de Intereses ordinarios generados de abril del año dos mil cuatro a abril del dos mil cinco y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Sexta del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de que al ser hasta la liquidación del adeudo no es susceptible de ser líquida a la fecha.

D).- El pago de la cantidad de \$ 292.01 (DOS CIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados de mayo del dos mil cuatro a abril del dos mil cinco y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima del contrato base de la acción, solicitando que dicha cantidad sea regulada en ejecución de sentencia en virtud de mi imposibilidad temporal de demanda de manera líquida.

E).- Por el pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en

virtud de mi imposibilidad temporal de demandarle de manera líquida.

Por medio de estos edictos se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda y no así de los documentos que se exhibieron toda vez que exceden de veinticinco fojas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales, se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Asimismo se les notifica el auto de fecha nueve de enero del año dos mil siete el cual dice lo siguiente:

1.- Que en el testimonio público notarial número quince mil novecientos veinticuatro del volumen CCCXXVI del protocolo del Notario Público Número Treinta y Dos de los del Estado consta la cesión de derechos de crédito que celebraron BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (antes SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN), como cedente y PICODECIMO VILLA GALLEGOS como cesionario.

2.- Que PICODECIMO VILLA GALLEGOS como El Cedente y VICTOR ARMANDO CASTILLO RAMIREZ, como El Cesionario celebraron contrato de Cesión de Derechos de Crédito, respecto del juicio en que se actúa, formalizado en testimonio público número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro del volumen CCCXXVIII del protocolo del notario público número treinta y dos de los del Estado.

3.- Por lo que se le tiene a VICTOR ARMANDO CASTILLO RAMIREZ reconocida la personalidad de actor en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado.

Expediente número 1978/2005.

Aguascalientes, Ags., a 6 de agosto del 2009.

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. BLANCA ESTHELA SOLIS LOPEZ.

(A 873751)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ROSSANA DE LUNA FLORES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día catorce de marzo del año dos mil ocho, siendo sus padres J. ROSARIO DE LUNA PADILLA y ROSALINA FLORES TORRES.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 524/2009.

Aguascalientes, Ags., a 22 de mayo del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. BEATRIZ ANDRADE GONZALEZ. (B 413504)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

ADALBERTO MACIAS CASTAÑON, falleció el día 20 de noviembre del año 2008 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres REYES MACIAS DAVILA (finado) y FRANCISCA CASTAÑON TORRES (finada).

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 340/2009.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 2 de septiembre de 2009.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 867687)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

TERESA DE JESUS IBARRA y JAIME ESTRADA DIAZ:

Lic. JAIME HUMBERTO MEDINA GUZMAN, en su carácter de Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, les demanda en la Vía Unica Civil sobre Patria Potestad y Custodia, la pérdida de la Patria Potestad que ejercen sobre la menor HILARI PATRICIA ESTRADA IBARRA y la guarda y custodia de dicha menor a favor de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Empláceseles para que contesten la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del Juzgado.

Expediente número 742/2008.

Aguascalientes, Ags., a 14 de agosto del 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(B 413271)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FRANCISCA IBARRA ALVARADO, quien falleció en esta ciudad el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo sus padres JOSE IBARRA y AMADA ALVARADO.

Convóquense personas créanse derecho a dicho intestado, presentarse a este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados de tercera publicación de este edicto.

Expediente número 1040/2009.

Aguascalientes, Ags., a dos de septiembre del año dos mil nueve.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JUANA BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO.  
(A 867566)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DE LOURDES SOLIS NORIEGA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintitrés de febrero del año dos mil ocho, siendo sus padres RAMON SOLIS LOPEZ y MA. GUADALUPE NORIEGA GUZMAN.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1014/2009.

Aguascalientes, Ags., a 2 de septiembre del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 867007)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE  
HACIENDA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EDICTO TERCERA PUBLICACION

C. LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ:

Dentro del Juicio Ordinario Civil tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Monterrey, Nuevo León, se admitió la demanda número 1160/2007, promovida por RUBEN RAMIREZ RAMIREZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MARIA LUISA GONZALEZ RODRIGUEZ DE ESPINO BARROS, MANUEL ESPINO BARROS y ROBLES, MARTHA GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ, MACARIO GERARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS MERCEDES GONZALEZ RODRIGUEZ DE MORALES, JUAN ISIDRO MORALES BENAVIDES, ENRIQUE ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ, ADRIANA RODRIGUEZ VIZCARRA VELASQUEZ, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ y NORMA HILDA LOZANO GARCIA, en contra de los CC. HUGO TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA y RENE TREVIÑO REYNA en lo personal y como albacea de la sucesión testamentaria número 386/2006 y como apoderado de los demás herederos de dicho procedimiento los C.C. OLIMPIA MARIA TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSE TREVIÑO REYNA, CARLOS MANUEL TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, GREGORIA REYNA AGUILAR, EDUARDO GARCIA ALANIS, EDUARDO GARCIA SADA, GONZALO GARCIA SADA, MARIANO F. SILVA CAVAZOS, Titular o Director o Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Séptimo Distrito Montemorelos, Nuevo León, Titular o Director o Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, Titular o Director de Catastro del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado Subsecretaría de Ingresos, Titular o Director de Catastro del Municipio de Santiago Nuevo León y de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y en su caso de la Presidencia Municipal y del Director de Registro Civil en el Estado; mismo en el que se ordenó emplazarle, para que dentro del término de nueve días ocurra al H. Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Monterrey, Nuevo León, a fin de producir contestación al presente procedimiento, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto, lo anterior con fundamento en el Artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en aquella Entidad Federativa, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa

Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el Artículo 68 del ordenamiento legal en cita. Asimismo, quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de aquel Juzgado.

Exhorto Número 178/2009.

Aguascalientes, Ags., a 2 de septiembre de 2009.  
LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ALEJANDRA IVETHE DE LA FUENTE  
GARCIA. (A 866684)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

J. ISABEL MONTELONGO VALADEZ y/o JOSE ISABEL MONTELONGO VALADEZ y/o JOSE I. MONTELONGO VALADEZ y/o J. ISABEL MONTELONGO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día dieciséis de mayo del año dos mil nueve, siendo sus padres ANTONIO MONTELONGO y ENRIQUETA VALADEZ.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dichas persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 774/2009.

Aguascalientes, Ags., a 2 de septiembre del 2009.  
LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ. (A 867282)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MERCEDES CASTAÑEDA ULLOA, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, siendo sus padres EMILIO CASTAÑEDA y ANTONIA ULLOA.- Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 1080/2009.

Aguascalientes, Ags., a 3 de septiembre del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. ROSALBA CABRERA GUTIERREZ.  
(A 867179)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó AMELIA DURON MEDINA, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de M. CONCEPCION MEDINA VILLALOVOS y/o MA. CONCEPCION MEDINA VILLALOBOS, así como de PEDRO DURON PAREDES.- Convóquense interesados a la radicación del presente intestado, para que dentro de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, con sede en Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios en relación a los finados M. CONCEPCION MEDINA VILLALOVOS y/o MA. CONCEPCION MEDINA VILLALOBOS y PEDRO DURON PAREDES, siendo que la primera de los de cuyos nació el dos de noviembre de 1917, en Valladolid, Jesús María, Aguascalientes, siendo sus padres ALEJANDRO MEDINA MARTINES y DOMINGA VILLALOVOS ESPARZA, falleció el veintitrés de julio de 1987; y el segundo de los mencionados nació el diecinueve de mayo de 1918, en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo sus padres FLORENCIO DURON y CONCEPCION PAREDES, falleció el treinta y uno de octubre de 2008, ambos teniendo como último domicilio este Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 1137/2008.

Jesús María, Ags., a 24 de agosto de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ROSALBA TORRES SOTO. (A 867343)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

SIMON TORRES LOPEZ y/o SIMON TORRES, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, siendo sus padres SIMON TORRES y BRIGIDA LOPEZ.

AMADA RODRIGUEZ MORUA y/o AMADA RODRIGUEZ y/o AMADA RODRIGUEZ MURO, falleció en esta ciudad de Aguascalientes, Ags., el día veintiséis de octubre de dos mil seis, siendo sus padres ARCADIO RODRIGUEZ y GORGONIA MORUA.- Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente número 1208/2008.

Aguascalientes, Ags., a 7 de agosto del 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. SILVIA YAZMIN CHAVEZ ESPARZA.  
(A 868904)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JUAN CARLOS CASTAÑEDA CASTAÑEDA, falleció en fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, en esta ciudad, siendo sus padres CARLOS CASTAÑEDA ESPARZA y MA. GUADALUPE CASTAÑEDA CARRILLO.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 702/2009.

Aguascalientes, Ags., a 8 de septiembre de 2009.  
LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL.  
(A 868758)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

JOSE RODRIGUEZ SAUCEDO, falleció el 20 de abril del 2009, en Calvillo, siendo sus padres PEDRO RODRIGUEZ MARTINEZ (Finado) y MA. CARMEN SAUCEDO MARTINEZ (Finada); preséntense interesados a esta intestamentaria ante el Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 493/2009.

Calvillo, Ags., a 7 de septiembre del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 868467)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CALVILLO, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUIS RODRIGUEZ MEDINA, falleció el día 26 de marzo del 2005, en La Rinconada, Calvillo, Ags., siendo sus padres SEBASTIAN RODRIGUEZ AGUAYO y EMERITA MEDINA SIGALA, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 474/09.

Calvillo, Ags., a 3 de septiembre del 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS,  
LIC. HUMBERTO AZPIAZU CASTRO. (A 868466)



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

PRIMITIVO GARCIA MEDELLIN Y/O PRIMITIVO GARCIA Y/O PRIMITIVO GARCIA M., falleció en esta ciudad de Aguascalientes, el día veintiocho de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres GUADALUPE GARCIA Y FRANCISCA MEDELLIN.

Convóquense personas créanse derechos testado dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 303/2009

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de julio del año dos mil nueve.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JANETT ROMO ZARAGOZA. (A 870116)

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 502/1993, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria que por Estado de Interdicción promovió JUAN JOSE MARTINEZ Y MARIA LUISA SEPULVEDA, recayó una sentencia que en lo conducente dice:

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTOS, para dictar sentencia dentro de los autos del expediente número 502/1993, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria que por ESTADO DE INTERDICCION promovieran CC. JUAN JOSE MARTINEZ Y MARIA LUISA SEPULVEDA para que se declare en estado de interdicción de MARIA LUISA MARTINEZ SEPULVEDA, misma que hoy se dicta; y

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 471, 472 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado, y de los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 791, 799, 800, 801, 802, 803 y 806 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se resuelve: PRIMERO.- Procedieron las presentes diligencias. SEGUNDO.- Se declara en Estado de Interdicción a la C. MARIA LUISA MARTINEZ SEPULVEDA. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución llámese al C. JUAN JOSE MARTINEZ, al ejercicio de la Tutela definitiva de la incapacitada con fundamento en lo previsto por el artículo 511 del Código Civil del Estado. CUARTO.- Cúmplase con lo ordenado por el artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. QUINTO.- Notifíquese la presente resolución

a la C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción para los efectos que a su representación Social convenga. SEXTO.- Notifíquese y cúmplase. ASI lo resolvió JUAN ROJAS GARCIA Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, ante su Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Firmando tres firmas ilegibles. Rúbricas.-

Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de agosto de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. BEATRIZ LLEGARIA ACEVEDO. (A 870100)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

DARIO BARAJAS ROMO Y/O DARIO BARAJAS, falleció el día dieciséis de diciembre del año dos mil dos, siendo sus padres FELICIANO BARAJAS Y MARIA DE LA LUZ ROMO MARTIN.

Convóquese personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, debiendo presentarse a este juzgado a deducirlo y justificarlo en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 833/2009

Aguascalientes, Ags., a 18 de agosto de 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (B 414562)

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DE LOS ANGELES OROZCO GONZALEZ:

VICENTE REYNOSO LOZA, le demanda en Vía Unica Civil, disolución del vínculo matrimonial, disolución de la sociedad conyugal y por el pago de gastos y costas.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se harán en estrados del juzgado.

Expediente número 123/2009

Aguascalientes, Ags., 28 de agosto de 2009

LA C. PRIMERA SECRETARIA,  
LIC. MARGARITA DE LUCAS GONZALEZ.  
(B 415992)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

M. DE JESUS CASTILLO CHAVEZ y/o MA. DE JESUS CASTILLO CHAVEZ, falleció el día veinticinco de abril de dos mil siete, siendo sus padres RAMON CASTILLO HERNANDEZ y TRANQUILINA CHAVEZ LOPEZ.

Convóquense personas que se crean con derecho a oponerse a este juicio, debiéndose presentarse a este Juzgado a deducirlo y justificarlo en el termino de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos.

Expediente número 521/2009.

Aguascalientes, Ags., a 3 de septiembre del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS. (A 867301)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

En el expediente número 2184/2007, del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BLANCA ESTHELA DAVILA GARCIA, en contra de ROBERTO JIMENEZ BAUTISTA, remátese en el local de este Juzgado a las doce horas del treinta de septiembre de dos mil nueve, el bien inmueble embargado y que lo es:

Inmueble ubicado en la Colonia Carlos Macías Arellano, manzana cuatro, lote diecisiete, con una superficie de 152.98 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: Al NORTE, en 3.03 metros con primer retorno-H; SUR, 10.54 metros con casas habitación del Fraccionamiento Macías Arellano; ORIENTE, en 26.50 metros con lote dieciséis y al PONIENTE, en 26.58 metros con lote diecisiete.

Siendo postura legal la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.

Se ordena citar al acreedor JOSE MARTIN IBARRA MUÑOZ, a fin de que comparezca a la audiencia de remate hacer valer lo que a su interés convenga respecto del crédito que se encuentra garantizado con el bien inmueble sujeto a remate.

Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a siete de septiembre del 2009.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. GUILLERMO BALLESTEROS LARA.  
(A 866988)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en Jesús María, Aguascalientes, se presentó DIONICIA MORENO LOPEZ, LORENZA MARTINEZ MORENO, J. CRUZ MARTINEZ MORENO, TERESA MARTINEZ MORENO, MA. DEL REFUGIO MARTINEZ MORENO y JAVIER MARTINEZ MORENO, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a Bines de FILOMENO MARTINEZ DE LUNA.

Convóquense interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado FILOMENO MARTINEZ DE LUNA, quien nació el 12 de agosto de 1921 en Jesús María, Ags., falleció el 7 de enero de 2009, Av. siglo XXI, número 103, Fraccionamiento Morelos, Aguascalientes; fue hijo de GREGORIO MARTINEZ DE LA CRUZ y PAULA DE LUNA MARCIAL; tuvo su último domicilio en Calle Guadalupe Victoria, Número 208 de la Zona Centro en Jesús María, Aguascalientes.- Expediente número 860/2009.

Jesús María, Ags., a 31 de agosto de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (A 866843)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
RINCON DE ROMOS, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado se presenta MARIA GUERRERO LOERA y OTROS, denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de los de cujus PEDRO GUERRERO LOERA y JOSEFINA TABAREZ PALAFOX y/o JOSEFINA TAVAREZ PALAFOX quien el primero de ellos falleció el día 26 de marzo del 2009, en 23 de Noviembre s/n, San Antonio, Tepezalá, Ags., siendo sus padres JULIO GUERRERO SANTOYO y FRANCISCA LOERA GONZALEZ, y la segunda de cujus falleció el día 28 de enero del 2009, en 23 de Noviembre No. 24, San Antonio Tepezalá, Ags., siendo sus padres SIMON TABARES RUIZ y CRISTINA PALAFOX RAMIREZ, por lo que con fundamento en lo establecido por el Artículo 687 del Código Procesal Civil en vigor, se convoca a los interesados con derecho a la presente intestamentaria a fin de que se presenten al local de este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.- Expediente número 608/2009.

Rincón de Romos, Aguascalientes, a 28 de agosto del 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ. (B 416825)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
PABELLON DE ARTEAGA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

FRANCISCA SERRANO MACIAS y/o MARIA FRANCISCA SERRANO MACIAS y/o MARIA FRANCISCA SERRANO MACIAS VIUDA DE MARTINEZ, falleció el día 17 de septiembre del año 1986 en Asientos, Ags., siendo sus padres JOSE SERRANO (Finado) y JUANA MACIAS (Finada).

Convóquense personas que se crean con derecho al intestado de dicha persona, presentarse ante este Juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 629/2009.

Pabellón de Arteaga, Ags., a 13 de agosto de dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. ALFONSO ZAVALA GALINDO. (A 866681)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MARIA DE LA LUZ LOPEZ LOPEZ, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día treinta de agosto del dos mil cuatro, siendo sus padres PEDRO LOPEZ CERVANTES y BAUDELIA LOPEZ MORENO.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al Intestado de dicha persona, presentarse a este Juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 529/2009

Aguascalientes, Ags., a veintisiete de julio del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(B 412850)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

RAMONA MUÑOZ PADILLA, falleció en fecha trece de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo sus padres MACARIO MUÑOZ CASILLAS y/o MACARIO MUÑOZ y CARLOTA PADILLA MONTAÑO y/o CARLOTA PADILLA.

Convóquense personas créanse derecho intestado de dicha persona, presentarse ante este juzgado a deducir y justificar dentro del término de

treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 540/2009.

Aguascalientes, Ags., a 8 de junio de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. CLAUDIA ISABEL SANCHEZ RANGEL  
(A 869823)

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

MA. CONCEPCION MORAN MORAN, falleció en Aguascalientes, Aguascalientes, el día dos de marzo del dos mil siete, siendo sus padres CRECENCIANO MORAN y MA. SOLEDAD MORAN REQUENES.

Se hace saber a los interesados la radicación del intestado y se convoca a las personas que se crean con derechos al intestado de dicha persona, presentarse a este juzgado a deducir y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Expediente número 917/2009

Aguascalientes, Ags., a diez de agosto del dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO,  
LIC. VICTOR FRANCISCO GARCIA QUIROZ.  
(B 409752)

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JESUS MARIA, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

Ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, se presentó JOSE ANGEL HERRERA LANDIN, promoviendo juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de FILOMENO MARTINEZ DE LUNA.

Convóquese interesados, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezcan ante el Juzgado Mixto de Jesús María, Aguascalientes, a deducir y justificar derechos hereditarios que les pudieran corresponder en relación al finado FILOMENO MARTINEZ DE LUNA, quien nació el doce de agosto de mil novecientos veintiuno en Jesús María, Aguascalientes, falleció el siete de enero de dos mil nueve, en Aguascalientes, Ags., fue hijo de GREGORIO MARTINEZ DE LA CRUZ Y PAULA DE LUNA MARCIAL tuvo su último domicilio en Jesús María, Aguascalientes.

Expediente número 866/2009.

Jesús María, Aguascalientes, a 31 de agosto de 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,  
LIC. GLORIA ANDRADE VARGAS. (B 415011)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.  
EDICTO TERCERA PUBLICACION

LUIS CARLOS RAMOS LOPEZ y CLAUDIA ANGELICA FRANCO MUÑOZ:

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la Vía Hipotecaria, las siguientes prestaciones:

A).- Para que por sentencia definitiva se declare vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, celebrado con mi poderdante, con fecha del día primero de agosto del año dos mil cinco, que consta en la escritura pública número tres mil novecientos cincuenta y nueve del volumen ciento ochenta y nueve del protocolo del Notario Público y Supernumerario Veinte de los del Estado el Licenciado JESUS RICARDO SALINAS SANTOS, así como los plazos concedidos para el pago del crédito y sus accesorios, declarando el derecho de mi poderdante de exigir a la demandada el reembolso insoluto de capital, intereses, y demás consecuencias legales previstas en la presente demanda, por haber incurrido en unas de las causales de vencimiento anticipado de las establecidas en la Cláusula Vigésima del mencionado contrato.

B).- Por el pago de la cantidad de 129.2890 (CIENTO VEINTINUEVE PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 198,759.59 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.), al día siete de marzo del año dos mil ocho, cantidad que resulta de multiplicar el salario mínimo mensual adeudado, mismo que es señalado al inicio de la prestación, por el correspondiente al número de días promedio de cada mes, es decir treinta punto cuatro, por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal establecido en la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, el cual asciende a la cantidad de \$ 52.59 (CINCUENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses no cubiertos e intereses moratorios, generados desde el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, hasta el día en que se expidió la certificación contable más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, certificación de estado de cuenta que se anexa al presente escrito expedida por el Jefe del Área de Servicios Jurídicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma que hace prueba plena en contra de los demandados para acreditar el saldo a su cargo.

C).- Por el pago de intereses ordinarios por la cantidad de 5.6380 (CINCO PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de \$ 8,667.45 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 45/100

M.N.) no cubiertos más los que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, tal y como quedó pactado en la Cláusula Novena con contrato base de la acción.

D).- Por el pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual sobre saldos insolutos durante todo el tiempo que dure la mora, hasta la total solución del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del contrato base de la acción.

E).- Además de las cantidades que se reclaman con antelación les demando el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Por este conducto se le requiere para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, haga valer lo que a su derecho convenga, asimismo se le informa al demandado que los anexos al escrito de demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

Expediente número 636/2008.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio de 2009.

EL C. PRIMER SECRETARIO,  
LIC. CONRADO ALCALA ROMO. (A 862900)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO U N I C A PUBLICACION

Que en el expediente número 669/2006 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO VALENCIA LARA y ALMA DELIA AVILA FIGUEROA, se rematará en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, los siguientes bienes:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Hacienda El Cóbano, calle El Maple número doscientos cuatro, manzana siete, lote 65, con una superficie de 116.18 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: NORTE 19.26 metros con lote 64; SUR 19.48 metros con lote 66; ESTE 6.14 metros con Avenida Maple; OESTE 6.10 metros con lote 67.

Postura legal en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que cubre las dos terceras partes del precio de su avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a 7 de septiembre de 2009.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA,  
LIC. XOCHITL LOPEZ PEREZ. (A 877594)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
Y DE HACIENDA  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO PRIMERA PUBLICACION

En el expediente número 2064/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE FAUSTINO CERVANTES REQUENES en contra de CELIA TAVAREZ DE LA RIVA, rematarse en el local de este juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE el siguiente bien:

Inmueble ubicado en la calle Jesús Terán número doscientos veintitrés del Fraccionamiento Ojocaliente, manzana veintiocho, lote sesenta, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos: Al NORESTE en seis metros con calle Jesús Terán; al SUROESTE en seis metros con lote treinta y uno; al NOROESTE en veinte metros con lote cincuenta y nueve; al SURESTE en veinte metros con lote sesenta y uno.

Postura legal: Ciento seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional, cantidad que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo.- Convóquense postores.

Aguascalientes, Ags., a quince de septiembre del dos mil nueve.

EL C. SEGUNDO SECRETARIO,  
LIC. DINA DEYANIRA REYES GUERRERO.

(A 877452)

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGS.

EDICTO TERCERA PUBLICACION

CLAUDIA ROCIO MARTINEZ PALACIOS:

JAVIER MARTINEZ MARTINEZ y LAZARA PALACIOS DURAN, le demanda en la Vía Unica Civil sobre Pérdida de Patria Potestad del menor CARLOS GERARDO NAVA MARTINEZ.

Emplácese para que conteste la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en estrados del juzgado.

Expediente número 441/2008.

Aguascalientes, Ags., a 6 de julio del 2009.

LA C. SECRETARIA,  
LIC. JENNIFFER PEREZ VARGAS.

(A 869987)

## INDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE FINANZAS Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de agosto de 2009. . . . .	2
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Reglamento Interior. . . . .	3
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO Lineamientos para aplicarse en Acciones de Vivienda dentro del Plan Integral de Contingencias Económicas 2009-2010. . . . .	14
I.S.S.S.P.E.A. Reforma al artículo 25 del Reglamento de la Cuenta de Ahorro Individual para el Retiro de los Servi- dores Públicos del Estado de Aguascalientes. . . . .	15
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES Acta de Municipalización del Desarrollo "Villas Las Palmas". . . . .	15
Ccapama.- Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 006-09. . . . .	17
Avisos respecto del inicio de proceso para Cambios de Uso de Suelo. . . . .	20
Convocatoria para Representantes de Agrupaciones Musicales. . . . .	21
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL LLANO Propuesta de Obra Pública del Fondo III Ramo XXXIII, para el Ejercicio Fiscal 2009. . . . .	22
A V I S O S	
Judiciales y generales . . . . .	24

## CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 441.00; número suelto \$ 23.00; atrasado \$ 28.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 431.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 620.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.